

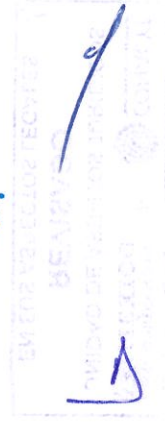
CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO **"FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN"**, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 80575 (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMISO"**), QUE CELEBRAN:

- I. POR UNA PRIMERA PARTE EL **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, EN SU CARÁCTER DE **FIDEICOMITENTE** (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE"** Y/O **"CONACYT"**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARÍA ELENA ÁLVAREZ-BUYLLA ROCES COMO DIRECTORA GENERAL DEL CONACYT;
- II. POR UNA SEGUNDA PARTE "INTERCAM BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE **FIDUCIARIO SUSTITUTO** (EN LO SUCESIVO EL **"FIDUCIARIO SUSTITUTO"**), REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LIC. JOSÉ DE JESÚS PACHECO MEYER Y SALVADOR FLORES LEYVA; Y
- III. POR UNA TERCERA Y ÚLTIMA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EN LO SUCESIVO EL **"FIDUCIARIO SUSTITUIDO"**), QUIEN CONJUNTAMENTE CON EL CONACYT Y EL FIDUCIARIO SUSTITUTO, LAS **"PARTES"**, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL, LICENCIADA RUTH MENDOZA JIMÉNEZ.

CON LA COMPARECENCIA DE:

1. EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO, EL ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO (EN LO SUCESIVO EL **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"**); Y
2. EL SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, EL DR. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ MENDEZ (EN LO SUCESIVO EL **"SECRETARIO TÉCNICO"**), Y EN CONJUNTO CON EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, LOS **"COMPARECIENTES"**).

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES:

1. **CONTRATO DE FIDEICOMISO:** En fecha 03 de febrero de 2009, el **CONACYT** en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, un Contrato de Fideicomiso, en lo sucesivo el **CONTRATO**, con el objeto de constituir el fideicomiso denominado "Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación", en lo sucesivo el **FIDEICOMISO**, para que a través de éste se administren los recursos que se incorporen al patrimonio fideicomitado, a efecto de que se destinen a promover acciones científicas, tecnológicas, de innovación de alto impacto y la formación de recursos humanos especializados, que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación conforme a la modalidad que para cada caso fije el Comité Técnico y de Administración del **FIDEICOMISO** y con base en las Reglas de Operación. Se adjunta copia del referido contrato de fideicomiso como **ANEXO A.1.**

2. **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** Con fecha 28 de septiembre de 2012, el **CONACYT** en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, por medio del cual se modificaron las cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Quinta, Vigésima Segunda y se adicionaron las cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Sexta del referido contrato del fideicomiso, ratificando en todas y cada una de sus partes el contrato antes referido. Se adjunta copia del referido convenio de modificación del fideicomiso como **ANEXO A.2.**

3. **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO:** Con fecha 8 de enero de 2016, el **CONACYT** en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, por medio del cual se modificaron las cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Novena, Decima, Décima Primera, Décima Quinta, Décima Sexta,



Vigésima Segunda, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta del referido contrato del fideicomiso, ratificando en todas y cada una de sus partes el contrato antes referido. Se adjunta copia del referido convenio de modificación del fideicomiso como **ANEXO A.3**.

4. TERCER CONVENIO MODIFICATORIO: Con fecha 23 de junio de 2016, el **CONACYT** en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, el Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, por medio del cual se modificaron las clausulas Quinta, Sexta, Octava, Décima y Decima Primera del referido contrato del fideicomiso, ratificando en todas y cada una de sus partes el contrato antes referido. Se adjunta copia del referido convenio de modificación del fideicomiso como **ANEXO A.4**.

5. ACUERDO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA: Mediante acuerdo en la 68ª Sesión Ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno del **CONACYT** determinó en el punto de acuerdo número 68-06/19, la sustitución de la fiduciaria del **FIDEICOMISO**.

6. AVISO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA. Mediante carta de instrucción recibida el 28 de octubre de 2019, el **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO** instruyó al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, respecto al contenido del acuerdo a que se refiere el punto anterior para llevar a cabo la su sustitución fiduciaria con Intercam Banco, Sociedad Anónima., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero.

DECLARACIONES:

I.-Declara el **CONACYT** por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad que:

a) Es un organismo público descentralizado del Estado Mexicano, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México.

b) La Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces, en su carácter de Directora General, se encuentra facultada para la suscripción del instrumento, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Federal, de fecha 1º de diciembre de 2018, registrado con el número 96 a foja 5 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el



Ejecutivo Federal", así como por lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del CONACYT.

c) Es su libre voluntad comparecer a la firma del presente **CONVENIO**, a efecto de llevar a cabo la sustitución de NACIONAL FINANCIERA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fiduciario en el **FIDEICOMISO** y nombrar como **FIDUCIARIO SUSTITUTO** a INTERCAM BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO.

d) Que el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** para los efectos establecidos en el punto 5.5 de las disposiciones que en materia de fideicomisos emitió el Banco de México, mediante las circulares 1/2005 vigente, hizo de su conocimiento el texto de los siguientes artículos que establecen prohibiciones a la Institución Fiduciaria en la ejecución de los fideicomisos:

De conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, declara que el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** le ha hecho saber y explicado en forma inequívoca, el alcance del contenido del **FIDEICOMISO** y sus modificaciones, así como el valor y consecuencias legales de dicho ordenamiento que a la letra dice:

"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del Artículo 46 de esta Ley:

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertarán en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria".

Así mismo las Instituciones Fiduciarias deberán insertar en forma notoria en los contratos de fideicomiso que celebren las siguientes prohibiciones establecidas en el punto 6 de la Circular 1/2005 y 1/2005 bis 1 emitidas por Banco de México:

"6. PROHIBICIONES

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;



b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución..."

De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:

Artículo 382. "... Las instituciones mencionadas en el artículo 385 de esta Ley podrán reunir la calidad de fiduciarias y fideicomisarias únicamente tratándose de fideicomisos que tengan por fin servir como instrumentos de pago a su favor. En este supuesto, las partes deberán convenir los términos y condiciones para dirimir posibles conflictos de intereses, para lo cual podrán nombrar a un ejecutor o instructor, que podrá ser una institución fiduciaria o cualquier tercero, a fin de que determine el cumplimiento o incumplimiento del contrato para el solo efecto de iniciar el procedimiento de ejecución y para que cumpla los fines del fideicomiso en lo que respecta a la aplicación de los bienes afectos al fideicomiso como fuente de pago de obligaciones derivadas de créditos otorgados por la propia institución..."

Artículo 394. Quedan prohibidos:

I. Los fideicomisos secretos;

II. Aquellos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior, salvo el caso de que la sustitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte del fideicomitente; y

III. Aquellos cuya duración sea mayor de cincuenta años, cuando se designe como beneficiario a una persona moral que no sea de derecho público o institución de beneficencia. Sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de cincuenta años cuando el fin del fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro..."

e) Que el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** le ha informado que se encuentra a su disposición en cualquier tiempo el aviso de privacidad de datos personales de Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, publicado en la página de Internet <http://www.intercam.com.mx> en la que también se encontrará disponible cualquier actualización al mismo; dicho aviso de privacidad ha sido suscrito por su representante y entregado al **FIDUCIARIO SUSTITUTO** previo a la



firma del presente **CONVENIO**, por lo que en este acto ratifica su aceptación al contenido del mismo y reconoce que el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** utilizará los datos personales de su representante y funcionarios exclusivamente para los fines que ahí se indican, siempre y cuando no manifieste por escrito su oposición o haga valer los derechos "ARCO" (Acceso, rectificación, cancelación y oposición) que conforme a derecho le correspondan.

f) Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que se realicen al amparo del Fideicomiso, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que los recursos, en ningún caso, provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tenga o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, por lo que manifiesta su conformidad en que el Fiduciario Sustituto, se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien, de proporcionar a las autoridades competentes la información que le requiera.

g) Los bienes y derechos que a la fecha de celebración del presente **CONVENIO** forman parte del patrimonio del **FIDEICOMISO**, se encuentran libres de gravamen o cualquier limitación de dominio, y hasta donde es de su conocimiento no existen procesos judiciales y/o extrajudiciales y/o arbitrajes, acción, demanda, juicio, reclamación pendiente de resolverse o contingente, notificación de violación, investigación o procedimiento civil, mercantil, fiscal, administrativo, agrario, laboral o penal en proceso o pendientes de resolverse que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del **FIDEICOMISO**, del presente **CONVENIO** o que pudiera afectar la titularidad o propiedad del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** sobre los bienes y derechos antes referidos a ser transmitidos al **FIDUCIARIO SUSTITUTO**.

h) El patrimonio del **FIDEICOMISO** se integra única y exclusivamente por recursos líquidos, sin que exista ningún otro bien, derecho o recurso adicional, los cuales se establecen en el Estado de Situación Financiera relacionado en la cláusula tercera del presente **CONVENIO**.

i) La suscripción y cumplimiento de este **CONVENIO** no contraviene ley, reglamento o disposición o acto administrativo aplicable en sí, ni disposición contractual alguna que lo obligue o afecte.



II. Declara, el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** por conducto de su delegada fiduciaria general y bajo protesta de decir verdad, que:

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, su Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables.

b) Su Delegada Fiduciaria General cuenta con las facultades suficientes y necesarias para representarla y obligarla en términos del presente **CONVENIO**, las cuales constan en la escritura pública número 150,686, de fecha 11 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la notaría pública número 129 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha de celebración del presente **CONVENIO** no les han sido revocadas, limitadas o modificadas.

c) Que mediante documento de fecha 23 de octubre de 2019, recibió del **FIDEICOMITENTE**, instrucción para llevar a cabo los trámites necesarios para ser sustituido como Fiduciario en el Fideicomiso, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Sustitución Fiduciaria.

d) Los bienes y derechos que a la fecha de celebración del presente **CONVENIO** forman parte del patrimonio del **FIDEICOMISO**, hasta donde es de su conocimiento de conformidad con lo informado por el **FIDEICOMITENTE** y el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, se encuentran libres de gravamen o cualquier limitación de dominio, y no existen procesos judiciales y/o extrajudiciales y/o arbitrajes y/o administrativos, acción, demanda, juicio, reclamación pendiente de resolverse o contingente, notificación de violación, investigación o procedimiento civil, mercantil, fiscal, administrativo, agrario, laboral o penal en proceso o pendientes de resolverse que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del **FIDEICOMISO**, del presente **CONVENIO** o que pudiera afectar la titularidad o propiedad del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** sobre los bienes y derechos a ser transmitidos al **FIDUCIARIO SUSTITUTO**.

III. Declara el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** por conducto de sus Delegados Fiduciarios y Bajo protesta de decir verdad que:

a) Es una institución de banca múltiple debidamente constituida y operante conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura número 5,746, Libro 148, Folios del 29,401 al 29,420 de fecha de 30 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, titular de la notaría pública 122, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Quedó constituida bajo la denominación Banco Regional, S.A., Institución de



Banca Múltiple, BanRegio Grupo Financiero. La misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil número 23,294*10 con fecha 12 de diciembre de 2006. Que mediante oficio 312-3/34631/2011 de fecha 18 de abril de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se autorizó el cambio de denominación social para quedar como Inter Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero consintiendo la organización y operación de dicha persona moral.

b) Se incorporó a la sociedad controladora denominada Intercam Grupo Financiero, S.A. de C.V., modificando para ello su denominación y reformando sus estatutos, según se acredita con la escritura pública 90,007 de fecha 27 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe de Lic. Miguel Alessio Robles, Notario 19 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), bajo el folio mercantil No. 472883-1, el día 26 de febrero 2014.

c) Cambió su denominación de Inter Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero a Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, reformando con ello sus estatutos, según se acredita con la escritura pública No. 91,212 de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe de Lic. Miguel Alessio Robles, Notario 19 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).

d) Que sus Delegados Fiduciarios, cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la firma del presente **CONVENIO**, mismas que no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, tal y como lo acreditan con la escritura pública número 21,873, de fecha 5 de octubre del 2011 otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México y escritura 94,630 de fecha 15 de octubre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la Ciudad de México.

e) Que está de acuerdo en desempeñar el cargo de **FIDUCIARIO SUSTITUTO** que se le confiere mediante la celebración del presente **CONVENIO**, por lo tanto, es voluntad de su representada comparecer a la suscripción del presente instrumento legal con la finalidad de aceptar el encargo que se le encomienda, en los términos y condiciones pactadas en el clausulado del presente **CONVENIO**.

f) Han hecho saber de manera puntual y fehaciente al **FIDEICOMITENTE** el contenido del inciso b) de la fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y el texto aplicable de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha Circular emitidas por el Banco de México, respecto a



las prohibiciones que la limitan en términos de ley y de las disposiciones vigentes, miasmas que se encuentran transcritas en las declaraciones del **FIDEICOMITENTE**.

g) Que se reserva el derecho de requerir al **FIDEICOMITENTE** le informe respecto al origen de las aportaciones que realice para incrementar el patrimonio del Fideicomiso; lo anterior, con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan.

h) Conoce los términos del contrato de **FIDEICOMISO** y sus convenios modificatorios descritos en los antecedentes del presente **CONVENIO** y las necesidades de operación del **FIDEICOMITENTE**, estando conforme en la celebración del presente **CONVENIO**, asumiendo el carácter de **FIDUCIARIO SUSTITUTO**.

i) Que se advirtió y explicó al **FIDEICOMITENTE**, lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en el sentido que los datos personales de su representante y funcionarios se utilizarán de la forma que se estipula en el aviso de privacidad de datos personales suscrito y las actualizaciones al mismo publicadas en el sitio web <http://www.intercam.com.mx>, mismo que reconoció conocer en su totalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. Declara el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, bajo protesta de decir verdad que:

a) El patrimonio del **FIDEICOMISO** se integra única y exclusivamente por recursos líquidos, sin que exista ningún otro bien, derecho o recurso adicional, los cuales se establecen en el Estado de Situación Financiera relacionado en la cláusula tercera del presente **CONVENIO**.

b) Los bienes y derechos que a la fecha de celebración del presente **CONVENIO** forman parte del patrimonio del **FIDEICOMISO**, se encuentran libres de gravamen o cualquier limitación de dominio, y hasta donde es de su conocimiento no existen procesos judiciales y/o extrajudiciales y/o arbitrajes y/o administrativos, acción, demanda, juicio, reclamación pendiente de resolverse o contingente, notificación de violación, investigación o procedimiento civil, mercantil, fiscal, administrativo, agrario, laboral o penal en proceso o pendientes de resolverse que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del **FIDEICOMISO**, del presente **CONVENIO** o que pudiera afectar la titularidad o propiedad del **FIDUCIARIO**



SUSTITUIDO sobre los bienes y derechos antes referidos a ser transmitidos al **FIDUCIARIO SUSTITUTO**.

c) No tiene conocimiento de demandas que afecten al patrimonio del **FIDEICOMISO**, ni obligaciones jurídicas con terceros derivadas de algún procedimiento jurisdiccional.

d) Ha resguardado y conserva la totalidad de los archivos documentales, archivos operativos, contratos, convenios, y demás actos jurídicos celebrados al amparo del **FIDEICOMISO**.

e) Comparece a la celebración del presente **CONVENIO** para hacerse sabedor y asumir aquellos derechos y obligaciones establecidos en el **CONVENIO**, así como reconocer lo establecido en el mismo.

V. Declara el **SECRETARIO TÉCNICO**, bajo protesta de decir verdad que:

a) El patrimonio del **FIDEICOMISO** se integra única y exclusivamente por recursos líquidos, sin que exista ningún otro bien, derecho o recurso adicional, los cuales se establecen en el Estado de Situación Financiera relacionado en la cláusula tercera del presente **CONVENIO**.

b) No tiene conocimiento de demandas que afecten al patrimonio del **FIDEICOMISO**, ni obligaciones jurídicas con terceros derivadas de algún procedimiento jurisdiccional.

c) Comparece a la celebración del presente **CONVENIO** para hacerse sabedor y asumir aquellos derechos y obligaciones establecidos en el **CONVENIO**, así como reconocer lo establecido en el mismo.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO.- El **FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO y EL FIDUCIARIO SUSTITUTO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, acuerdan sustituir como Fiduciario a NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como fiduciario en el **FIDEICOMISO** denominado "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN" y designar a "INTERCAM BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,



INTERCAM GRUPO FINANCIERO, para que a partir de esta fecha funja como Fiduciario del **FIDEICOMISO**.

En virtud de lo anterior, a partir de esta fecha la responsabilidad de la administración del patrimonio del **FIDEICOMISO** será exclusivamente del **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, la cual asume desde este momento todos los derechos y obligaciones que como fiduciario le correspondan de acuerdo a los términos y condiciones pactados en el **FIDEICOMISO**, en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Asimismo, el **FIDEICOMITENTE**, el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** y el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** convienen en que, a partir de la fecha de firma del presente **CONVENIO**, cualquier referencia hecha al fiduciario en todo tipo de documentos se entenderá que es realizada a "INTERCAM BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO.

SEGUNDA. - DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO. - INTERCAM BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, acepta la designación de **FIDUCIARIO SUSTITUTO** que ha hecho en su favor el **FIDEICOMITENTE** y protesta su fiel y legal desempeño, asumiendo todas las facultades y obligaciones que deriven del **FIDEICOMISO** y que le asisten al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, a partir de la fecha de firma del presente **CONVENIO**, en los términos del Fideicomiso.

El **FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO SUSTITUTO** acuerdan que, a partir de la celebración de este **CONVENIO**, el **FIDEICOMISO** identificado en los registros del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** bajo el número **80575**, sea identificado en los registros del **FIDUCIARIO SUSTITUTO** bajo el número administrativo **F/3578**.

El **FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO SUSTITUTO** se obligan a que las personas facultadas a girar instrucciones citen y hagan referencia a dicho número en toda comunicación que, en relación al **FIDEICOMISO**, dirijan al **FIDUCIARIO SUSTITUTO**. Asimismo, se obligan a notificar al **COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN** del **FIDEICOMISO** lo anterior para que las comunicaciones de dicho órgano colegiado cumplan con este requisito.

TERCERA. - DE LA TRASMISIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. - El **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, en este acto, entrega al **FIDUCIARIO SUSTITUTO** la totalidad del Patrimonio del **FIDEICOMISO**, consistente en recursos líquidos, mismos que ascienden a la cantidad de \$1,466,730,262.66 (un mil cuatrocientos sesenta y seis millones setecientos treinta mil doscientos sesenta y dos pesos 66/100, M.N.), de conformidad con el Estado Financiero



del **FIDEICOMISO** al 31 de octubre de 2019, menos las cantidades que se hayan dispuesto con motivo del cierre de cuentas bancarias, las cantidades que se hayan utilizado para realizar los pagos que el **FIDEICOMITENTE** haya instruido al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** desde esa fecha, 31 de octubre de 2019, hasta el día de suscripción del presente **CONVENIO**, más los intereses correspondientes que se generaron a la fecha de firma, de conformidad con la instrucción que al efecto recibió del **FIDEICOMITENTE**, la cual se adjunta al presente como **ANEXO B**, así como el remanente de cualquier cantidad a la siguiente cuenta:

**Banco: Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Intercam Grupo Financiero
Cuenta: 001-91475-001-2
Clabe: 13618-001-91475-001-2-5
Titular: Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Intercam Grupo Financiero por cuenta del fideicomiso F/3578
Denominación: MXN**

Tal como se señala en el Estado de Situación Financiera, la cantidad antes señalada, esto es, \$1,466,730,262.66 (un mil cuatrocientos sesenta y seis millones setecientos treinta mil doscientos sesenta y dos pesos 66/100, M.N.), se encontraba conformada, a esa fecha, de la siguiente manera:

1. La cantidad de \$1,466,713,897.31 (un mil cuatrocientos sesenta y seis millones setecientos trece mil ochocientos noventa y siete pesos 31/100, M.N.), que se encuentra en el contrato de inversión número 1064019; y
2. La cantidad de \$ 16,365.35 (dieciséis mil trescientos sesenta y cinco pesos 35/100, M.N.), que se encuentra en la cuenta bancaria número 0610893070, abierta en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte").

No obstante, el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, manifiesta que la cuenta bancaria número 0610893070 ha sido cerrada, lo cual acredita mediante el documento que se adjunta al presente **CONVENIO** como **ANEXO C**.

Copia del Estado de Situación Financiera al 31 de octubre de 2019, se adjunta al presente como **ANEXO D**.

Por lo anterior el **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, mediante la firma del presente **CONVENIO** otorga el recibo más amplio que en derecho proceda por la recepción de los bienes y derechos antes mencionados, dicho recibo se



perfeccionará una vez que el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** realice la notificación de transferencia y traspaso de recursos mediante envío de correo electrónico a la cuenta fiduciario@intercam.com.mx y los recursos líquidos se encuentren acreditados en la cuenta antes mencionada.

En virtud de lo anterior, el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** será responsable del patrimonio del **FIDEICOMISO** y su administración, a partir de la fecha en que reciba las cantidades previamente especificadas.

Una vez suscrito el presente **CONVENIO** y realizada la entrega de la totalidad del patrimonio del **FIDEICOMISO**, el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** estará facultado y obligado a cancelar cualquier cuenta o contrato de inversión abierta por cuenta del **FIDEICOMISO**.

El **FIDUCIARIO SUSTITUTO** queda liberado de la responsabilidad de identificar e invertir, los recursos que conforman el patrimonio del **FIDEICOMISO**, y que le son transmitidos por el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, si este último no le notifica los datos de la transmisión.

El **FIDEICOMITENTE** otorga su aprobación y consentimiento con los bienes y derechos detallados en la presente cláusula cuya propiedad es transmitida por el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** al **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, autorizando se realice dicha transmisión, liberando al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** de cualquier responsabilidad al respecto.

CUARTA.- DEL BALANCE DEL PATRIMONIO.- Manifiesta el **FIDEICOMITENTE**, que el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** ha hecho entrega puntual de los estados de cuenta que contienen el balance del patrimonio del **FIDEICOMISO** sin que a la fecha hayan formulado alguna aclaración o inconformidad respecto de los mismos; así como con la entrega e importe del patrimonio que con motivo de este **CONVENIO** se entrega al **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, liberando al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** de todas las responsabilidades derivadas del manejo y administración del **FIDEICOMISO** y su patrimonio, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda por su desempeño como Fiduciario en el **FIDEICOMISO**, reconociendo, en este acto, de manera expresa e irrevocable que dicha actuación y desempeño se desarrolló siempre en apego a la ley y al **FIDEICOMISO**, no reservándose derecho o acción alguna que ejercer en su contra, ni en contra de sus afiliadas, subsidiarias y empresas relacionadas, así como a los accionistas, consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes del fiduciario y de sus afiliadas y subsidiarias y obligándose a sacar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, a sus afiliadas, subsidiarias y empresas relacionadas, así como a los accionistas, consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes



del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** y de sus afiliadas y subsidiarias, incluyendo el pago de honorarios de abogados, de cualquier reclamación o controversia judicial y extrajudicial, presente o futura que se suscite con motivo de la sustitución fiduciaria que en este acto se formaliza y/o de los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** realizó en su gestión como Fiduciario.

Asimismo, el **FIDEICOMITENTE** manifiesta su absoluta conformidad con la actuación y cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** por el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, así como por todos y cada uno de los actos jurídicos que se llevaron a cabo en el **FIDEICOMISO** durante todo el tiempo que ejerció el cargo de Fiduciario, así como, por la rendición de cuentas llevada a cabo por el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, por lo que libera a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciario del **FIDEICOMISO**, de las responsabilidades presentes o futuras derivadas del manejo del **FIDEICOMISO** durante todo el tiempo que se desempeñó en el cargo de Fiduciario y de la entrega del mismo, por lo que en éste acto ratifican y confirman en forma expresa dicha rendición de cuentas, siendo todos ellos de su absoluta conformidad.

El **FIDEICOMITENTE** hace propias todas y cada una de las operaciones realizadas por el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, en cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** y de las instrucciones que para tal efecto le fueron giradas por el **FIDEICOMITENTE** y/o por el **COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN** y/o personas autorizadas, en los términos del **FIDEICOMISO**, ratificándolas y confirmándolas en forma expresa.

QUINTA. - DE LAS INSTRUCCIONES Y DOCUMENTOS. - En virtud de la sustitución fiduciaria, todas las instrucciones al Fiduciario del **FIDEICOMISO** a partir de la fecha de firma del presente **CONVENIO** serán dirigidas a INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO. Adicional a lo anterior, las **PARTES** acuerdan que el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** a partir de que le sea transferido el patrimonio del **FIDEICOMISO**, se encargará de dar cumplimiento a los fines del mismo.

El **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** manifiesta que a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO** no existen instrucciones pendientes de atención y/o de ejecución para el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**.

El **FIDEICOMITENTE** y el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** continuarán tanto con el resguardo y la conservación de los archivos documentales, contratos, convenios, y demás actos jurídicos celebrados al amparo del **FIDEICOMISO**, como de la posesión de los archivos operativos que



contienen todas y cada una de las actas del **COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN** conforme a las cuales se dispusieron recursos del **FIDEICOMISO**, desde la constitución del mismo hasta la fecha del presente **CONVENIO**, por lo cual, en cualquier momento que se requiera su consulta, el **FIDEICOMITENTE** y el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** aceptan cumplir con la obligación de ponerlos a disposición del **FIDUCIARIO SUSTITUTO** o de cualquier entidad facultada que lo requiera, para hacer revisiones a esas operaciones. En caso que la información no fuera suficiente, quien tenga en posesión los archivos contables y financieros del **FIDEICOMISO**, será el responsable de proporcionar la información requerida por la entidad facultada para solicitarla, previo el cumplimiento del procedimiento determinado para ello. En tal virtud, el **FIDEICOMITENTE** libera al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** de cualquier obligación o responsabilidad al respecto.

SEXTA.- INDEMNIZACIÓN AL FIDUCIARIO SUSTITUIDO.- Mediante la entrega del patrimonio del **FIDEICOMISO**, el **FIDEICOMITENTE** libera de toda responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer en su contra, como resultado del ejercicio de su encargo que pudiese haber incurrido la institución Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como Fiduciario del **FIDEICOMISO**, declarando que no tiene nada que reclamar, por lo que no se reserva derecho alguno al respecto.

Por su parte, el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** asume exclusivamente las responsabilidades inherentes a su encargo a partir de la fecha de suscripción del presente **CONVENIO** y únicamente respecto al patrimonio que le sea efectivamente entregado, situación con la que el **FIDEICOMITENTE** manifiesta en este acto su total conformidad.

SÉPTIMA.- DE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS.- El **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, a través del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** y el **SECRETARIO TÉCNICO**, manifiesta que, a la fecha de celebración del presente **CONVENIO**, ha celebrado contratos y convenios de los cuales se derivan ciertas obligaciones a cargo del Fiduciario del **FIDEICOMISO** que deben seguir siendo cumplidas por el **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, dichos contratos y convenios se enlistan en el **ANEXO E** del presente **CONVENIO**, así como el detalle de obligaciones que deberán ser cumplidas de tiempo en tiempo por el **FIDUCIARIO SUSTITUTO**. Los cuales, a la celebración de este acto, le son informados al **FIDUCIARIO SUSTITUTO** de conformidad con lo señalado en el **ANEXO E**, por lo que el **FIDEICOMITENTE**, en este acto, libera al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** de cualesquiera obligaciones o responsabilidades sobre cualquier tema al respecto.



Asimismo, el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** manifiesta que todos los contratos celebrados al amparo del **FIDEICOMISO**, han sido notificados al **COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima inciso VIII del **FIDEICOMISO**.

Por lo anterior, el **FIDEICOMITENTE**, el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** y el **SECRETARIO TÉCNICO** se obligan a realizar todos los actos que sean necesarios para que las personas con las que se han celebrado contratos y convenios, así como cualesquiera actos jurídicos, tengan conocimiento y reconozcan la sustitución fiduciaria que se lleva a cabo en el presente **CONVENIO**, liberando el **FIDEICOMITENTE** al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** de cualquier obligación o responsabilidad sobre el particular.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS. - El **FIDEICOMITENTE** manifiesta que no existe actuación pendiente por realizar por parte del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, estando conforme con la actuación del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno que ejercitar en su contra, presente o futura, liberando de cualquier responsabilidad al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**.

El **FIDUCIARIO SUSTITUTO** responderá solamente de la administración y operación del **FIDEICOMISO** a partir de la fecha de celebración del presente **CONVENIO** y hasta que concluya su actuación como Fiduciario bajo los términos del mismo.

El **FIDEICOMITENTE** se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza y debidamente comprobados, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** en cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo en relación con el patrimonio del **FIDEICOMISO** o con este **CONVENIO**, ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como de México o extranjeras, así como cualquier tercero, salvo por aquellos que sean consecuencia del dolo o negligencia del **FIDUCIARIO**.

NOVENA. - DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN. - El **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** y el **FIDEICOMITENTE** ratifican y manifiestan que



a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO** y conforme al contrato de **FIDEICOMISO** el **COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN** está integrado por nueve miembros propietarios con derecho a voz y voto conforme a lo siguiente:

- I. Presidente: Director General del **CONACYT**.
- II. Vocal: Director Adjunto de Planeación y Evaluación del **CONACYT**.
- III. Vocal: Director Adjunto de Desarrollo Científico del **CONACYT**.
- IV. Vocal: Director Adjunto de Desarrollo Tecnológico e Innovación del **CONACYT**.
- V. Vocal: Director Adjunto de Posgrado y Becas del **CONACYT**.
- VI. Vocal: Director Adjunto de Desarrollo Regional del **CONACYT**.
- VII. Vocal: Director Adjunto de Centros de Investigación del **CONACYT**.
- VIII. Vocal: Director de Cooperación Internacional del **CONACYT**.
- IX. Vocal: Titular de la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica del **CONACYT**.

El **FIDEICOMITENTE** a la firma del presente **CONVENIO** realiza la entrega del expediente de identificación de cada uno de los miembros y personas que tienen los cargos antes referidos al **FIDUCIARIO SUSTITUTO**.

DÉCIMA. - DE LA SITUACIÓN FISCAL. - El **FIDEICOMITENTE** y el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** manifiesta que el **FIDEICOMISO** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, con los siguientes datos:

Registro Federal de Contribuyentes: FIF0902038H3

Nombre, denominación o razón social: FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION FIDEICOMISO NUM. 80575

Se adjunta al presente como **ANEXO F**, copia de la Constancia de Situación Fiscal correspondiente, emitida al 15 de noviembre de 2019.

DÉCIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. El **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** en este acto se obliga a iniciar todos los trámites necesarios para realizar las gestiones necesarias para la sustitución del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** por el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** ante el Servicio de Administración Tributaria, en lo conducente, dentro de un plazo que en ningún caso excederá de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la celebración del presente **CONVENIO**,



asumiendo todos los costos y gastos necesarios que al efecto se devenguen, con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**, incluso la certificación del presente documento ante fedatario público, liberando al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** de cualquier obligación y responsabilidad al respecto.

Asimismo, una vez concluidos los trámites a los que se ha hecho mención, el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** se obliga a entregar al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** de conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena del presente **CONVENIO**, con copia al **FIDEICOMITENTE a través del envío de un correo electrónico a la cuenta ivan.zamora@conacyt.mx**, los documentos legales necesarios y expedidos por autoridad competente, que acrediten dicha situación,

DÉCIMA SEGUNDA. REVOCACIÓN DE PODERES. El **FIDEICOMITENTE** ha instruido al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** a que, una vez que reciba los documentos a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula anterior, realice las gestiones convenientes y necesarias para revocar los poderes señalados en el **ANEXO G**, cuyos costos, gastos y honorarios han sido previamente cubiertos con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**, liberando al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** de cualquier obligación y responsabilidad al respecto.

La revocación de poderes que se menciona en la presente cláusula será realizada cuando el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** haya realizado los trámites mencionados en la cláusula precedente. En el entendido que, en caso que se generen gastos por la revocación de los poderes, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a realizar los pagos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. - CUENTAS BANCARIAS. El **FIDEICOMITENTE**, el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** y el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** manifiestan que, salvo la cuenta de inversión número 1064019 y la cuenta bancaria número 0610893070, abierta en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, señalada en el Anexo D, desde la constitución del **FIDEICOMISO** a la fecha del presente **CONVENIO** no se han abierto otras cuentas bancarias o de inversión. Asimismo, se señala que, el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** ha cerrado la cuenta bancaria señalada en el presente párrafo, por lo que, a esta fecha, no se encuentra abierta ninguna cuenta bancaria del **FIDEICOMISO**.

DÉCIMA CUARTA. - CONTIGENCIAS JUDICIALES. El **FIDEICOMITENTE** se obliga a cumplir y responder, con sus propios medios y recursos, de cualquier tipo de obligación existente o que pudiera surgir por los procedimientos que llegasen a existir a la fecha de celebración del presente **CONVENIO**, así como de cualquier procedimiento que surja o se llegue a



tener conocimiento posteriormente, liberando al **FIDUCIARIO SUSTITUTO** de cualquier obligación o responsabilidad al respecto, en términos del presente **CONVENIO**.

DÉCIMA QUINTA. – El **FIDEICOMITENTE** se obliga a llevar a cabo el registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere en la fracción VI del artículo 26 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en concordancia con lo establecido en la cláusula vigésima sexta del **FIDEICOMISO**.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS HONORARIOS Y COMISIONES DEL FIDUCIARIO SUSTITUIDO. - El **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** manifiesta haber recibido la totalidad de los honorarios, comisiones y todas las contraprestaciones que le corresponden derivado de su actuación como fiduciario bajo el **FIDEICOMISO**, así como de la operación del mismo, no quedando pendiente de pago honorario adicional alguno.

Por lo anterior, el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** otorga a favor del **FIDEICOMITENTE** el finiquito más amplio que en derecho proceda por tales conceptos, sin reservarse el ejercicio de cualquier acción en su contra para reclamar adeudo alguno derivado de su actuación como fiduciario.

DÉCIMA SÉPTIMA. - HONORARIOS DEL FIDUCIARIO SUSTITUTO. - El **FIDEICOMITENTE** se obliga a pagar a partir de la firma del presente **CONVENIO** al **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, puntualmente y con cargo al patrimonio del fideicomiso o mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria para pago de honorarios del **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, los honorarios que se detallan a continuación:

- 1) Por asesoría jurídica y operativa del negocio, disposición del sistema de administración del **FIDEICOMISO**, elaboración del convenio de sustitución fiduciaria y aceptación del cargo de Fiduciario, un único pago por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos a la firma del convenio de sustitución fiduciaria.
- 2) Por la administración y operación del **FIDEICOMISO**, la cantidad mensual de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, pagaderos por mensualidades anticipadas, la primera a la firma del convenio de sustitución fiduciaria.

En caso de que todo o parte del patrimonio del **FIDEICOMISO** se encuentre invertido por Intercam Casa de Bolsa SA de CV, Intercam Grupo Financiero, aplicará la siguiente tabla de honorarios fiduciarios:



Porcentaje de saldo patrimonial administrado en Intercam Casa de Bolsa, S.A de C.V., Intercam grupo Financiero.	Honorario fiduciario mensual aplicable por administración del Fideicomiso
Del 30% al 49% del total del saldo patrimonial administrado	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) más el IVA correspondiente
Del 50% al 70% del total del saldo patrimonial administrado	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) más el IVA correspondiente
100% del saldo patrimonial administrado	Sin costo

La cantidad anterior, según sea el caso, será incrementada anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine INEGI, tomando como base para el aumento que corresponda el monto que hubiere sido cobrado en el año inmediato anterior.

- 3) Por la elaboración y/o firma de modificaciones al **FIDEICOMISO**, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente en cada ocasión. Se entenderá por modificaciones, los casos en los cuales se requiera suscribir convenios modificatorios.
- 4) Por el otorgamiento de poderes para el alta y/o modificación ante el SAT, así como para la defensa del patrimonio fideicomitado, la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 MN) más el IVA correspondiente, por cada uno de ellos
- 5) Por la sustitución fiduciaria o extinción del **FIDEICOMISO**, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente.

Todos los gastos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios notariales y cualquiera otro concepto de la misma naturaleza, así como los costos derivados de los servicios bancarios o financieros que se llegaren a generar con motivo de la constitución y operación del **FIDEICOMISO**, serán descontados del patrimonio del **FIDEICOMISO**, según sea el caso, así como los honorarios fiduciarios correspondientes.

Los honorarios previstos en esta cláusula se cobrarán en forma automática con cargo a los recursos líquidos que hubiere en el Patrimonio del **FIDEICOMISO**; en caso de que éste no sea suficiente o no existan recursos líquidos en el Patrimonio del **FIDEICOMISO**, correrán por cuenta del **FIDEICOMITENTE**, quien en su carácter de obligado a pagar los anteriores honorarios fiduciarios, deberá hacerlo con puntualidad y en el domicilio del **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, sin que para ello medie requerimiento alguno por parte del **FIDUCIARIO SUSTITUTO**.



En caso de incumplimiento en el pago de los honorarios, el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** cobrará por concepto de pena moratoria, la cantidad que resulte de aplicar al saldo adeudado, y mientras éste permanezca insoluto, la cantidad que resulte de aplicar 2.00 (dos) veces el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (T.I.I.E.), que se encuentre vigente durante el plazo comprendido entre la fecha en que se hagan exigibles los honorarios Fiduciarios, hasta la fecha en que éstos sean pagados. En caso de que la T.I.I.E no se encuentre vigente en el momento en que se presente el incumplimiento, el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** aplicará la tasa que la sustituya, lo que desde ahora acepta el **FIDEICOMITENTE** obligado al pago.

DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - Las **PARTES** y los **COMPARECIENTES** manifiestan que para la celebración del presente acto jurídico no existe dolo, error, mala fe, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudiera invalidarlo y por tal motivo se obligan a estar y pasar por lo aquí convenido.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS DOMICILIOS. - Para todo lo relacionado con las notificaciones o cualquier tipo de comunicación que deba ser entregada físicamente entre las **PARTES** con motivo del presente **CONVENIO**, incluso las de carácter personal, las **PARTES** señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDEICOMITENTE	Dirección: Insurgentes Sur 1582, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 55 5322 7700, ext. 6820 Correo electrónico: ivan.zamora@conacyt.mx Atención: Ing. Iván Alejandro Zamora Velasco y/o Dr. José Alejandro Díaz Méndez
FIDUCIARIO SUSTITUIDO	Dirección: Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre IV, Piso 6, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, 01020, Ciudad de México. Teléfono: 5325-6000 Atención: Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como Fiduciaria del Fideicomiso número 80575.
FIDUCIARIO SUSTITUTO	Avenida Paseo de las Palmas 1005, 6to Piso, Lomas de Chapultepec V Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000.

	Atención: Melissa de la Cerda Náñez y/o Salvador Flores Leyva Teléfono: (55) 50333334 extensión 3529 y 3242 Correo electrónico: fiduciario@intercam.com.mx _
--	--

VIGÉSIMA. - DE LA SUBSISTENCIA DEL FIDEICOMISO. - Salvo la sustitución de Institución Fiduciaria contenida en el presente **CONVENIO**, el contrato de **FIDEICOMISO y sus CONVENIOS MODIFICATORIOS** subsiste en todos sus términos y con plenitud de efectos y consecuencias jurídicas por lo que la presente sustitución de Institución Fiduciaria no implica novación al contrato de **FIDEICOMISO** y documentación relacionada.

VIGÉSIMA PRIMERA- DE LAS CONTROVERSIAS. - Las **PARTES** para el caso de controversia respecto de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente **CONVENIO**, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS ANEXOS DEL CONVENIO. - Las **PARTES** acuerdan que el presente **CONVENIO** cuenta con anexos que forman parte integrante del mismo, los cuales son:

- Anexo A.1 al A.4. Contrato de **FIDEICOMISO** y sus convenios modificatorios.
- Anexo B. Instrucción del Fideicomitente.
- Anexo C. Documento que acredita el cierre de la cuenta bancaria número 0610893070, en Banorte.
- Anexo D. Estado de Situación Financiera al 31 de octubre de 2019.
- Anexo E. Relación de Contratos y Convenios.
- Anexo F. Constancia de Situación Fiscal del **FIDEICOMISO**, al 15 de noviembre de 2019.
- Anexo G. Relación de poderes.

Leído que fue el presente **CONVENIO**, se ratifica por las **PARTES** y se firma en tres tantos, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas en la Ciudad de México, el 22 de noviembre de 2019.

[Resto de la hoja sin texto – Sigue hoja de firmas]



**EI FIDEICOMITENTE
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

R.F.M.



**DRA. MARIA ELENA ALVAREZ BUYLLA ROCES
DIRECTORA GENERAL**

COMPARECIENTES

SECRETARIO ADMINISTRATIVO



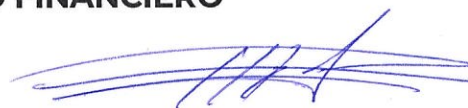
**ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA
VELASCO**

SECRETARIO TÉCNICO



**DR. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ
MENDEZ**

**FIDUCIARIO SUSTITUTO
INTERCAM BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INTERCAM GRUPO FINANCIERO**



**JOSÉ DE JESÚS PACHECO MEYER Y SALVADOR FLORES LEYVA
DELEGADOS FIDUCIARIOS**



[HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN", SUSCRITO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019]

FIDUCIARIO SUSTITUIDO

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., COMO FIDUCIARIA DEL
FIDEICOMISO NÚMERO 80575**

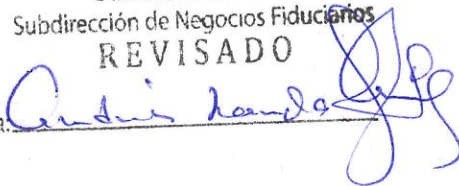

**RUTH MENDOZA JIMÉNEZ
DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL**

[HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO AL CONTRATO DE
FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL
DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN", SUSCRITO EL 22 DE NOVIEMBRE
DE 2019]



Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección de Negocios Fiduciarios
REVISADO

Nombre y Firma:





80575

CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, JUAN CARLOS ROMERO HICKS, ASISTIDO POR JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO, DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO REGIONAL Y SECTORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMITENTE"; Y POR LA OTRA, COMO FIDUCIARIA, A NACIONAL FINANCIERA S.N.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, LIC. HÉCTOR D. FLORES ÁVALOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FIDUCIARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL FIDEICOMITENTE" por conducto de su representante:

1. Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de junio de 2002.
2. Que los artículos 23 fracción I y 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), prevén la constitución de Fondos Institucionales CONACYT, cuyo objeto será el otorgar apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos específicos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación.
3. Que en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para el cumplimiento de su objeto y administración de sus bienes, la representación legal del CONACYT, recae en su Director General, con la facultad necesaria para suscribir actos como el presente instrumento, y que la personalidad del Mtro. Juan Carlos Romero Hicks, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 13 de diciembre de 2006, y registrado en la Secretaría de Gobernación, bajo el número 62, a fojas 25 del libro respectivo.
4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

SECCION ADJUNTA
DE ASUNTOS JURIDICOS
CONACYT
REVISADO

II. Declara la "FIDUCIARIA" por conducto de su Delegado Fiduciario General:

1. Que es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que de acuerdo con la misma, con su Reglamento Orgánico, con la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como Fiduciaria, por lo que está de acuerdo en desempeñar la presente encomienda.
2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del inciso b), fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber inequívocamente al FIDEICOMITENTE el contenido de dicha disposición, la cual se transcribe en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento
3. Que cuenta con las facultades para obligarla en términos del presente Contrato, lo cual acredita mediante la escritura pública número 41,415 de fecha 29 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio 1275 de fecha 25 de enero de 2008.

En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA convienen en celebrar el presente contrato de fideicomiso, por virtud del cual el primero afecta los bienes a los que más adelante se hace referencia, para ser destinados a los fines establecidos en el presente contrato.

Para efectos del presente contrato, al fideicomiso se le denominará "Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación", en lo sucesivo "EL FONDO" o "EL FIDEICOMISO" indistintamente.

"EL FIDEICOMISO" no contará con estructura orgánica ni personal propio para su funcionamiento, en tal virtud no será considerado como una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracción VII de la LCyT.

SEGUNDA.- ELEMENTOS PERSONALES.- Son elementos personales del presente contrato los siguientes:

FIDEICOMITENTE: El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

FIDUCIARIA: Nacional Financiera, SNC.

TERCERA.- SUJETOS DE APOYO.- Serán SUJETOS DE APOYO del FIDEICOMISO, las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), que establece la LCyT.

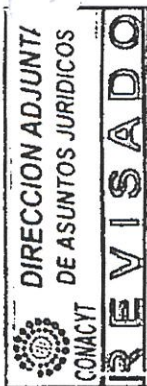
CUARTA.- PATRIMONIO.- El patrimonio del presente FONDO se integrará de la siguiente manera:

1. Con la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que constituye la aportación inicial del FIDEICOMITENTE. La cual se realizará conforme al anexo 1.
2. Con las futuras aportaciones que realice el FIDEICOMITENTE, con base en su suficiencia presupuestal.
- ✓ 3. Con las aportaciones que a título gratuito realice cualquier persona, sin que por este hecho adquieran el carácter de fideicomitente, ni derechos respecto del patrimonio del "FONDO".
4. Con los rendimientos que se obtengan por la inversión en fondos líquidos del FIDEICOMISO.
5. En general, con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del FIDEICOMISO, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

El patrimonio del presente FIDEICOMISO podrá incrementarse con nuevas aportaciones, sin convenio, bastando para ello la instrucción que reciba la FIDUCIARIA del Comité Técnico y de Administración a través del Secretario Administrativo y la entrega a la FIDUCIARIA de los recursos o bienes respectivos.

QUINTA.- FINES.- El FIDEICOMISO tiene como finalidad administrar los recursos de la cláusula que antecede a efecto de que se destinen a promover acciones científicas, tecnológicas, de innovación de alto impacto y la formación de recursos humanos especializados, que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación. Para ello, con sujeción a lo que al respecto establezca el Comité Técnico y de Administración y con apego a las Reglas de Operación del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA realizará las siguientes actividades:

1. Recibir del FIDEICOMITENTE las aportaciones que realice al FIDEICOMISO, para el cumplimiento de los fines que se pactan, y administrar las aportaciones y demás recursos que integren el patrimonio del FIDEICOMISO conforme a las instrucciones que al efecto le dicte el Comité Técnico y de Administración.
2. Invertir los Fondos líquidos del patrimonio en la forma y términos que le indique el Comité Técnico y de Administración, o a falta de resolución de éste, en instrumentos de deuda gubernamental o bancaria, que determine la FIDUCIARIA de mayor rendimiento y mayor seguridad a la inversión, vigilando que siempre sea en instrumentos de renta fija.
3. Canalizar recursos a los SUJETOS DE APOYO con base en las instrucciones del Comité Técnico y de Administración, en el marco de las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables y de los Convenios de Asignación de Recursos que para tal efecto se firmen.



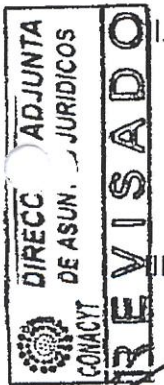
gm.

4. Entregar al Secretario Administrativo recursos para el gasto operativo del FIDEICOMISO, y/o efectuar los pagos que le indique el Comité Técnico y de Administración, de conformidad con el Presupuesto Anual de Operación del FIDEICOMISO, y las instrucciones que reciba del Secretario Administrativo, en ejecución de acuerdos del propio Comité Técnico.
5. Celebrar todo tipo de actos y contratos que resulten necesarios para la correcta administración de los fines del FIDEICOMISO.

Queda expresamente pactado que sólo la concertación, inversión y entrega de los recursos que integren el patrimonio del FIDEICOMISO lo realizará directamente la FIDUCIARIA, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico y de Administración, y todo el manejo administrativo tendiente al otorgamiento de los apoyos, será efectuado por conducto del Secretario Administrativo, en el marco de las disposiciones legales y administrativas que regulan al FIDEICOMISO.

Los recursos del Fondo se destinarán al financiamiento de proyectos regionales de interés de estados y municipios en materia de:

- I. Investigación, desarrollo e innovación tecnológica que respondan a:
 - a) Necesidades y oportunidades de sectores, grupos y comunidades de una región conformada por más de un municipio y por más de un estado, en el marco de las prioridades regionales establecidas en las convocatorias correspondientes.
 - b) Problemáticas regionales de alto impacto económico, social o ambiental que frenan el desarrollo de los estados o municipios de una región.
 - c) Oportunidades que propicien la integración y el desarrollo armónico y equilibrado de los estados y municipios de una región.
 - d) La generación de oportunidades de desarrollo de las regiones del país.



- I. Creación y fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas comunes y compartidas que permita disponer del capital humano de alto nivel requerido, del equipamiento necesario y de redes de colaboración pertinentes para abordar problemas compartidos y relevantes de una región, de manera más eficiente y eficaz, propiciando la colaboración regional e interinstitucional y atenuando las asimetrías de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.
- II. Proyectos estratégicos regionales en general, que entre otros conceptos contemplen el apoyo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como la difusión, divulgación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico que propicie la apropiación social de la ciencia y tecnología, coadyuve al fortalecimiento del sistema científico, y tecnológico y de innovación local y contribuya al mejoramiento de la competitividad de los sectores productivos.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN.- INTEGRACIÓN.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y conforme a lo que establece la fracción IV del artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, el CONACYT constituirá un Comité Técnico y de Administración del FONDO que estará formado por 7 (siete) miembros propietarios con derecho a voz y voto, conforme a lo siguiente:

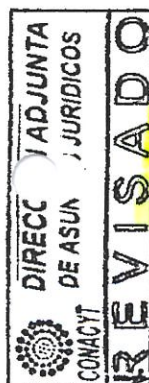
- a) Presidente: El Director General del CONACYT.
- b) Vocal: El Director Adjunto de Formación y Desarrollo de Científicos y Tecnólogos del CONACYT.
- c) Vocal: El Director Adjunto de Desarrollo Científico y Académico del CONACYT.
- d) Vocal: El Director Adjunto de Desarrollo Tecnológico y Negocios de Innovación del CONACYT.
- e) Vocal: El Director Adjunto de Grupos y Centros de Investigación del CONACYT.
- f) Vocal: El Director Adjunto de Desarrollo Regional y Sectorial del CONACYT.
- g) Vocal: El Director Adjunto de Administración y Finanzas del CONACYT.

Asistirán a las sesiones con voz pero sin voto:

- Un representante de la FIDUCIARIA.
- Un representante del Órgano Interno de Control en el CONACYT.
- Un representante de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos del CONACYT.

El Comité Técnico para su funcionamiento contará con el apoyo de un Secretario Técnico, cuyo nombramiento recaerá en un servidor público del CONACYT con nivel de Director de Área adscrito a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y Sectorial, quien será designado por el Director General del CONACYT en su calidad de Presidente del Comité Técnico.

Para cubrir la ausencia del Secretario Técnico, se podrá designar un suplente con las mismas atribuciones y nivel jerárquico del titular, adscrito a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y Sectorial. Su designación deberá realizarse por el Director General del CONACYT en su calidad de Presidente del Comité Técnico.



El Comité Técnico para su funcionamiento contará con el apoyo de un Secretario Administrativo, cuyo nombramiento recaerá en un servidor público de nivel de Director de Área adscrito a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y Sectorial, quien será designado por el Director General del CONACYT en su calidad de Presidente del Comité Técnico.

Para cubrir la ausencia del Secretario Administrativo, se podrá designar un suplente con las mismas atribuciones y nivel jerárquico del titular, adscrito a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y Sectorial. Su designación deberá realizarse por el Director General del CONACYT en su calidad de Presidente del Comité Técnico.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a personas de reconocido prestigio, de los sectores científico y académico, público y privado, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

Los miembros propietarios, tendrán esa calidad por ostentar el cargo correspondiente, sin necesidad de un nombramiento específico que los acredite como miembros.

Los miembros propietarios del Comité Técnico podrán contar con un suplente y tendrá las mismas atribuciones que el miembro propietario, el suplente deberá tener al menos una jerarquía inmediata inferior al del titular. La designación de los suplentes se hará de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

El Comité Técnico y de Administración deberá quedar integrado en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de la firma de este Contrato de Fideicomiso.

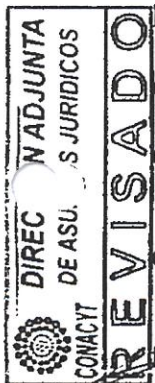
Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la integración del Comité Técnico y de Administración, el FIDEICOMITENTE entregará a la FIDUCIARIA, el nombre y registro de firmas de las personas que lo integran, en términos de la presente cláusula.

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN; FUNCIONAMIENTO.- El Comité Técnico y de Administración funcionará de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del FIDEICOMISO.

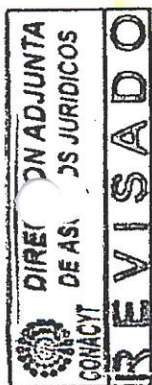
OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN; ATRIBUCIONES.- El Comité Técnico y de Administración es la máxima autoridad del FIDEICOMISO y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir con estos, siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el presente contrato y Reglas de Operación.

Sin perjuicio de lo establecido en este instrumento y en las Reglas de Operación que atribuyan facultades al Comité Técnico y de Administración, este cuerpo colegiado contará con las siguientes facultades:

- a) Hacer cumplir las Reglas de Operación del FONDO aprobadas por la Junta de Gobierno del CONACYT y proponer sus modificaciones.
- b) Aprobar las convocatorias mediante las cuales se ejercerán los recursos del FONDO.
- c) Aprobar la integración de la Comisión de Evaluación.
- d) Aprobar la apertura de las cuentas y subcuentas en el patrimonio del Fondo que sean necesarias para la correcta operación del FIDEICOMISO.
- e) Tomar conocimiento de las aportaciones de recursos incorporados a su patrimonio por el fideicomitente o de terceros aportantes.
- f) Aprobar la asignación de recursos al conjunto de propuestas que hayan sido recomendadas por la Comisión de Evaluación.
- g) Aprobar el Presupuesto Operativo Anual, que le sea presentado de manera conjunta por el Secretario Administrativo y por el Secretario Técnico.
- h) Aprobar la contratación de los despachos de auditores externos, autorizados por la Secretaría de la Función Pública, así como los gastos y honorarios por este concepto, los cuales deberán formar parte del gasto administrativo del Fondo.



- i) Aprobar preferentemente con cargo a los productos financieros derivados de los recursos del Fondo, para que tanto el Secretario Administrativo como el Secretario Técnico puedan contratar instancias especializadas para dar seguimiento técnico y financiero a los proyectos apoyados, así como la administración inherente al FONDO.
- j) Aprobar la propuesta para suspender o cancelar los apoyos otorgados a los Sujetos de Apoyo que le presente el Secretario Técnico y/o el Secretario Administrativo conforme a los resultados del seguimiento técnico y financiero de los proyectos financiados.
- k) Aprobar la celebración de los actos y contratos de los cuales puedan derivar erogaciones con cargo al patrimonio del FONDO, necesarios para su administración, la ejecución de sus fines y defensa de sus intereses.
- l) Decidir sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del FONDO comunicando por escrito dichas decisiones a la fiduciaria.
- m) Instruir a la FIDUCIARIA respecto de la inversión en fondos líquidos del FONDO, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Quinta del presente Contrato.
- n) Acordar acerca de las personas a quienes deberán conferirse poderes para que se cumplan las funciones relacionadas y conexas a la encomienda fiduciaria o para la defensa del patrimonio fideicomitido, indicando expresamente cuando el (los) apoderado (s) podrá (n) delegar sus facultades a terceros, previa conformidad del fiduciario respecto de dicha delegación, acuerdo que será instruido al fiduciario a través del Secretario Administrativo.
- o) Analizar el seguimiento financiero y técnico de los proyectos aprobados y tomar mediante acuerdos las medidas preventivas y/o correctivas que en su caso procedan.
- p) Aprobar la realización de auditorías técnicas y financieras requeridas para verificar la información presentada al FONDO por los Responsables Técnicos y/o Administrativos de los proyectos.
- q) Tomar los acuerdos que en su caso resulten necesarios de la información financiera y contable del FONDO que le presente el Secretario Administrativo.
- r) Instruir a la FIDUCIARIA a través del Secretario Administrativo, el parámetro general de inversión en términos del presente contrato..
- s) Interpretar las Reglas de Operación en el marco de las disposiciones que rigen al FONDO y al objeto del mismo, así como resolver los casos no previstos en las mismas y que sean materia del FONDO.



Cualquier otra derivada de la LCyT, del CONTRATO, de las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, así como las necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del Fondo.

NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.- El FIDEICOMISO contará con una Comisión de Evaluación en la que participaran investigadores científicos y tecnólogos designados por el FIDEICOMITENTE, y cuya función será la evaluación de la factibilidad técnica, científica y la pertinencia de las propuestas presentadas al FIDEICOMISO, con las facultades establecidas en las Reglas de Operación.

La participación de los miembros de la Comisión de Evaluación será a título personal y honorífico, no habiendo lugar a suplencias.

DÉCIMA.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO.- El cargo de Secretario Administrativo del FONDO recaerá en un servidor público de nivel de Director de Área, adscrito a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y Sectorial, y al que se le otorgarán poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, para abrir y manejar cuentas bancarias, así como los especiales que en su caso se requieran. Siendo dicho Secretario Administrativo responsable de la realización de todos los actos jurídicos para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula quinta de este contrato así como del ejercicio de las facultades que expresamente le otorgue el Comité Técnico y de Administración.

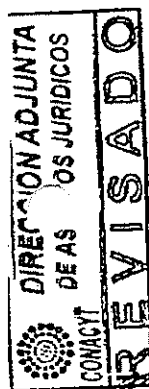
Sin perjuicio de lo antes establecido, corresponde al Secretario Administrativo del FIDEICOMISO lo siguiente:

- a) Fungir como secretario de actas del Comité Técnico y de Administración.
- b) Llevar los registros y efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive las de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones del Comité Técnico y de Administración, y a los poderes que para tal efecto se otorguen, así como los lineamientos que para efectos administrativos fije la FIDUCIARIA.
- c) Seguir obligatoriamente los lineamientos que para efectos administrativos le señale la FIDUCIARIA, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la utilización de los medios que la FIDUCIARIA le dé a conocer para la realización de las operaciones del FIDEICOMISO; asimismo deberá entregar a la FIDUCIARIA los estados financieros del FIDEICOMISO dentro de los veinte días naturales siguientes al día último del mes de que se trate.
- d) Presentar al COMITÉ TÉCNICO, previa revisión y consolidación de la FIDUCIARIA, la información contable y financiera elaborada por la persona moral acreditada, que en su caso se contrate por instrucción del Comité Técnico.
- e) Elaborar y presentar al Comité Técnico y de Administración, en coordinación con el Secretario Técnico, la estimación del monto de los recursos que serán canalizados para su asignación a proyectos y actividades, así como los importes que se destinarán para la operación del FONDO.
- f) Suscribir los convenios de asignación de recursos de manera autógrafa o electrónica, así como realizar los demás actos y contratos que autorice el Comité Técnico y de Administración.



- g) Instruir a la FIDUCIARIA, la entrega de recursos a los sujetos de apoyo conforme a los términos que se establezcan en los Convenios de Asignación de Recursos, así como la entrega de recursos a los prestadores de servicios para el pago de los gastos de administración del FONDO.
- h) Instruir a la FIDUCIARIA la creación de cuentas y subcuentas autorizadas por el Comité Técnico y de Administración, que sean necesarias para la correcta operación del FIDEICOMISO.
- i) Instruir a la FIDUCIARIA la entrega de recursos para el ejercicio de gastos de administración y operación del FONDO de conformidad con el Presupuesto Operativo Anual
- j) Llevar el seguimiento financiero de los apoyos otorgados, creando las provisiones necesarias para cubrir la totalidad de los compromisos contraídos.
- k) Presentar al Comité Técnico y de Administración, los informes administrativos y financieros de los apoyos otorgados.
- l) Coordinar conjuntamente con el Secretario Técnico la realización de auditorías técnicas y financieras autorizadas por el Comité Técnico, a fin de verificar la información presentada al FONDO por los Responsables Técnicos y/o Administrativos de los proyectos.
- m) Realizar el seguimiento administrativo y financiero del FONDO, a través de las instancias contratadas para ello, presentando al Comité Técnico y de Administración los informes correspondientes.
- n) Realizar los actos necesarios para que se practiquen las auditorías externas contables o legales tanto al FONDO como a los proyectos apoyados.
- o) Ejecutar de manera conjunta con el Secretario Técnico, las acciones que resulten necesarias para suspender o cancelar los apoyos otorgados a los Sujetos de Apoyo conforme a los resultados del seguimiento técnico y financiero de los proyectos financiados.
- p) Proponer al Comité Técnico y de Administración, conjuntamente con el Secretario Técnico, para su aprobación el finiquito de los proyectos.
- q) Cumplir con todos los acuerdos que le instruya el Comité Técnico y de Administración.
- r) Cualquier otra derivada de la LCYT, del CONTRATO, de las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Comité Técnico y de Administración.

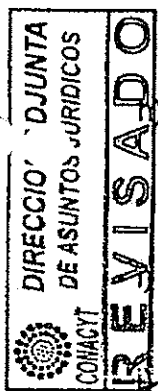
Por lo anterior, la FIDUCIARIA queda relevada de toda responsabilidad por los actos que ejecute el Secretario Administrativo del FIDEICOMISO que no se apeguen a las atribuciones conferidas por el presente contrato de fideicomiso, Reglas de Operación



aprobadas, o las asignadas por el Comité Técnico y de Administración, no previstas en este instrumento, y únicamente responderá de tales con el patrimonio fideicomitado.

DÉCIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.- Corresponde al Secretario Técnico del FONDO:

- a) Elaborar en coordinación con el Secretario Administrativo, la estimación del monto de los recursos que serán canalizados para su asignación a proyectos y actividades, así como los importes que se destinarán para la operación del FONDO.
- b) Elaborar la propuesta de convocatoria y presentarla para su aprobación al Comité Técnico y de Administración.
- c) Verificar que las propuestas presentadas cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias.
- d) Coordinar la conformación y las actividades de las instancias de evaluación, las cuales propondrá para la autorización correspondiente del Comité Técnico y de Administración.
- e) Presentar al Comité Técnico y de Administración para su aprobación las propuestas que hayan sido evaluadas favorablemente en el aspecto técnico y financiero, por parte de la Comisión de Evaluación.
- f) Dar seguimiento a los proyectos a través de las instancias contratadas para ello, de conformidad al convenio de asignación de recursos y a los planes generales de los proyectos, con el apoyo de los evaluadores designados.
- g) ~~Coordinar conjuntamente con el Secretario Administrativo, la realización de auditorías técnicas y financieras autorizadas por el Comité Técnico, a fin de verificar la información presentada al FONDO por los Responsables Técnicos y/o Administrativos de los proyectos.~~



Ejecutar de manera conjunta con el Secretario Administrativo las acciones que resulten necesarias para suspender o cancelar los apoyos otorgados a los Sujetos de Apoyo conforme a los resultados del seguimiento técnico y financiero de los proyectos financiados.

Proponer al Comité Técnico y de Administración, conjuntamente con el Secretario Administrativo, para su aprobación el finiquito de los proyectos.

Cumplir con todos los acuerdos que le instruya el Comité Técnico y de Administración.

- k) Cualquier otra derivada de la LCYT, del presente contrato, de las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Comité Técnico y de Administración.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS FACULTADES DE LA FIDUCIARIA.- La FIDUCIARIA tendrá todas las facultades que resulten necesarias para llevar a cabo los fines del FIDEICOMISO previstos en este contrato, incluyendo de manera enunciativa más no

limitativa, las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y otorgar poderes generales o especiales para la realización de los fines del mismo, previa instrucción del Comité Técnico y de Administración.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.- La FIDUCIARIA no será responsable de hechos o actos de terceros o de autoridades que impidan o dificulten la realización de los fines del FIDEICOMISO, estando obligada tan sólo a hacer del conocimiento del Presidente del Comité Técnico y de Administración el acontecimiento y la naturaleza con que se hubiese presentado, terminando su responsabilidad con dicho aviso.

La FIDUCIARIA quedará relevada de cualquier responsabilidad por la realización de actos en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Comité Técnico y de Administración, pero la misma no estará obligada a cumplir dichas instrucciones, si éstas no se refieren a situaciones o supuestos previstos expresamente en este contrato o si van en contra de la naturaleza jurídica o de los fines del FIDEICOMISO.

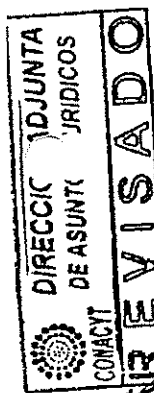
La FIDUCIARIA sólo responde de los actos que realice en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, La FIDUCIARIA responderá civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente "FIDEICOMISO".

DÉCIMA CUARTA.- DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO.- En caso de defensa del patrimonio fideicomitido, la FIDUCIARIA sólo estará obligada a otorgar un poder a la persona que le indique el Comité Técnico y de Administración, para que el apoderado se aboque a efectuar dicha defensa, sin que la FIDUCIARIA sea responsable en forma alguna por el resultado de las gestiones que realice dicho apoderado, ni por el pago de sus gastos y honorarios, pues éstos quedarán a cargo del patrimonio fideicomitido.

En el supuesto aludido en el punto anterior, así como cuando para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar al patrimonio fideicomitido, si no fuera posible reunir al Comité Técnico y de Administración, la FIDUCIARIA queda facultada para ejecutar los actos necesarios por conducto del Secretario Administrativo del FIDEICOMISO o de terceros a quienes otorgue facultades suficientes, en el entendido de que la FIDUCIARIA no será responsable de la actuación ni de los honorarios y gastos de dichos mandatarios o apoderados.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS INVERSIONES.- La FIDUCIARIA invertirá los fondos líquidos del FIDEICOMISO en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios, en los plazos y los términos que le instruya el Comité Técnico y de Administración, tomando a su cargo la FIDUCIARIA la vigilancia de los mismos y reinvertiendo el producto de las amortizaciones de los valores.



A falta de instrucciones, la FIDUCIARIA invertirá en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios de amplia liquidez cuyo vencimiento no sea mayor a 180 días, considerando lo siguiente:

1. Instrumentos emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal o por instituciones de banca de desarrollo.
2. Inversiones en reporto de papel gubernamental o bancario, únicamente con contrapartes calificadas en la escala local con calificación AA+ por Standard & Poor, S.A. de C.V. o su equivalente en Moody's de México, S.A. de C.V. o su equivalente en Fitch México, S.A. de C.V.

La FIDUCIARIA no será responsable por los menoscabos que sufran los Valores en que invierta la misma, con relación a su precio de adquisición por fluctuaciones en el mercado, a no ser por culpa, negligencia o dolo de su parte, en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.- Por los servicios que la FIDUCIARIA se obliga a prestar, tendrá derecho a cobrar lo siguiente:

- a. Por aceptación del cargo y por una sola vez, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), pagadera dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Por manejo del FIDEICOMISO, una comisión anual, pagadera por trimestres vencidos, resultante de aplicar la siguiente tabla:

Patrimonio Fideicomitado	Porcentaje
De 3 a 10 millones de pesos	0.75%
De 10.1 a 15 millones de pesos	0.50%
De 15.1 a 20 millones de pesos	0.35%
De 20.1 a 40 millones de pesos	0.25%
De 40 millones de pesos en adelante	0.15%

La tabla anterior, será aplicable siempre y cuando la tarifa resultante no sea superior a \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales, caso en el cual se cobrará esta última.

Los honorarios causarán el Impuesto al Valor Agregado y serán con cargo al patrimonio del fideicomiso, quedando facultada la FIDUCIARIA para retenerlos de los recursos líquidos del FIDEICOMISO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS GASTOS.- Todos los gastos que genere el presente FIDEICOMISO serán cubiertos con cargo a su patrimonio. Si no hubiere recursos líquidos en el patrimonio del FIDEICOMISO o éstos no alcanzaren serán por cuenta del FIDEICOMITENTE.



La FIDUCIARIA queda autorizada para retener, de los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado, los gastos en que incurra.

DÉCIMA OCTAVA - RENDICIÓN DE CUENTAS.- La FIDUCIARIA con autorización del FIDEICOMITENTE tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al FIDEICOMISO y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Para este fin, se instruye a la FIDUCIARIA para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización, de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables. Será responsable de facilitar dicha fiscalización, el Secretario Administrativo del EL FONDO.

DÉCIMA NOVENA.- DURACIÓN.- La duración del presente FIDEICOMISO será la máxima que permita la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para cumplir con los fines del mismo, no pudiendo exceder el plazo máximo establecido en la ley para este tipo de contratos, y podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 392 de dicha Ley.

A la extinción del FIDEICOMISO y previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, la FIDUCIARIA revertirá al FIDEICOMITENTE los remanentes del patrimonio fideicomitado que en su caso hubiere, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico y de Administración, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 de la Declaración III del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente Contrato de Fideicomiso podrá ser modificado por el FIDEICOMITENTE, previa aprobación de la H. Junta de Gobierno del CONACyT y su debida formalización ante la FIDUCIARIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGILANCIA, DEPÓSITO DE RECURSOS, OPERACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TRANSPARENCIA.

a) **Vigilancia.-** La vigilancia del FIDEICOMISO estará a cargo del Órgano Interno de Control en el "CONACyT".

Depósito de Recursos.- El FIDEICOMITENTE toma conocimiento y acepta que para la entrega de las aportaciones al patrimonio del FIDEICOMISO, así como para cualquier depósito de recursos para integrarse a dicho patrimonio, el FIDEICOMITENTE o el aportante deberán notificar a la FIDUCIARIA respecto a la realización de dicha aportación, a más tardar a las doce horas del mismo día en que el depósito se realice.

En caso de que no se lleve a cabo la notificación respectiva, la FIDUCIARIA no estará obligada a realizar el registro y abono de las cantidades correspondientes al patrimonio fideicomitado sino hasta la fecha en que la aportación le sea notificada, considerando además que dicha aportación no generará interés o rendimiento alguno sino a partir de la fecha en que la FIDUCIARIA tome conocimiento de la misma.

Operación por medios electrónicos.- El FIDEICOMITENTE conviene desde ahora en el uso de la red electrónica mundial denominada Internet, a través del sistema



denominado Fiduciario en Línea, para el envío de instrucciones a la FIDUCIARIA para la realización de operaciones con los recursos líquidos que integran el patrimonio del FIDEICOMISO, por conducto de la o las personas designadas por el Comité Técnico y de Administración conforme a las disposiciones jurídicas que en esta materia sean aplicables y a los lineamientos que para tales efectos señale la FIDUCIARIA, aceptando desde ahora cualquier responsabilidad por el uso de la contraseña que para el acceso a tales medios electrónicos proporcione la FIDUCIARIA, de acuerdo con lo siguiente:

- I. La identificación del usuario se realizará mediante el uso de claves y contraseñas proporcionadas por la FIDUCIARIA, mismas que para efectos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito se considerarán como el mecanismo de identificación, siendo responsabilidad exclusiva de la o las personas designadas, el uso y disposición de dichos medios de identificación.
- II. Las instrucciones enviadas mediante el uso del referido medio electrónico tendrán la misma fuerza legal que las instrucciones que contengan la firma autógrafa de la o las personas facultadas para disponer de los recursos líquidos que integran el patrimonio del FIDEICOMISO, y la FIDUCIARIA tendrá la responsabilidad de garantizar la integridad de la información transmitida por dichos medios.
- III. La creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, se harán constar mediante una bitácora que conservará todos y cada uno de los datos de las instrucciones recibidas.

La autenticación de usuarios se realizará mediante la utilización de claves de acceso y contraseñas, así como con un segundo dispositivo de autenticación que utiliza información dinámica para operaciones monetarias.

La confirmación de la realización de las operaciones monetarias, celebradas a través de los medios electrónicos de la FIDUCIARIA podrá realizarse a través de los mismos medios electrónicos, utilizando las siguientes opciones:

- Consulta de movimientos realizados, así como la consulta de saldos por contratos de inversión, honorarios pendientes de pago y tasas de rendimiento.
- Instrucciones de depósito, retiro, traspaso entre contratos, pago de honorarios e instrucciones pendientes.
- Información financiera consistente en estado de cuenta, balance general, estado de resultados y balanza de comprobación de saldos.

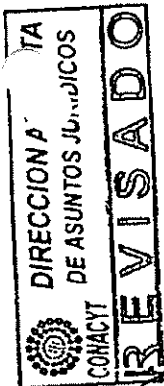
- IV. La FIDUCIARIA en este acto hace del conocimiento del FIDEICOMITENTE que los principales riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, en los términos de esta cláusula, son los siguientes:



- Robo del perfil utilizando código maligno y posible fraude electrónico.
- Imposibilidad de realizar operaciones.
- Posible robo de datos sensibles del titular del servicio.
- Acceso a portales comprometiendo el perfil de seguridad del usuario.

V. Recomendaciones para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales:

- Mantener actualizado el Sistema operativo y todos sus componentes.
- Utilizar un software Antivirus y mantenerlo actualizado.
- Instalar un dispositivo de seguridad (Firewall) personal.
- Instalar un software para la detección y bloqueo de intrusos (Anti-Spyware) y mantenerlo actualizado.
- Configurar los niveles de Seguridad y Privacidad del Internet Explorer en un nivel no menor a medio.
- No hacer clic sobre una liga en un correo electrónico si no es posible verificar la autenticidad del remitente.
- Asegurarse de estar en un sitio Web seguro para llevar a cabo operaciones de comercio o banca electrónica.
- Nunca revelar a nadie la información confidencial
- Cambiar los nombres de usuario y contraseñas con alguna frecuencia.
- Aprender a distinguir las señales de advertencia.
- Considerar la instalación de una barra de herramientas en el explorador que proteja de sitios fraudulentos.
- Evitar realizar operaciones financieras desde lugares públicos o redes inalámbricas.
- Revisar periódicamente todas las cuentas en las que se tenga acceso electrónico.
- Ante cualquier irregularidad, contactar a la FIDUCIARIA.
- Reportar los correos fraudulentos.



VI. Es responsabilidad del Comité Técnico y de Administración informar oportunamente a la FIDUCIARIA cualquier cambio en el registro de usuarios autorizados para utilizar los medios electrónicos de la FIDUCIARIA. Estos cambios deberán incluir las bajas y altas de usuarios, así como cambios en sus funciones respecto al envío de instrucciones al amparo del contrato del FIDEICOMISO. La notificación correspondiente deberá realizarse mediante acuerdo del Comité Técnico y de Administración del FIDEICOMISO.

VII. El Comité Técnico y de Administración en el marco de la ley, tomará los acuerdos que correspondan para transparentar y hacer públicas las acciones y operaciones del FIDEICOMISO, en especial las convocatorias, los proyectos aprobados, los montos autorizados, los SUJETOS DE APOYO, y los resultados de impacto alcanzados, sin perjuicio de la protección que deba darse a la propiedad intelectual y secretos industriales que se genere con motivo de la realización de los proyectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN LEGAL.- De acuerdo con lo establecido en la fracción XIX, inciso b), del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, la FIDUCIARIA declara que explicó en forma inequívoca al FIDEICOMITENTE el valor y las consecuencias legales de dicha fracción que a la letra dice:

"Artículo 106. A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

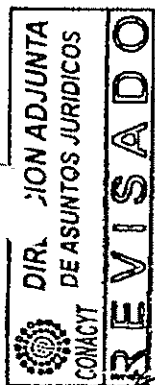
XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

b) Responder al fideicomitente, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del FIDEICOMISO, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisarios, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

Asimismo, y de conformidad con el numeral 5.5 en relación con el numeral 6. de la Circular 1/2005 del Banco de México, la FIDUCIARIA en este acto, hace del conocimiento del FIDEICOMITENTE las siguientes prohibiciones a las cuales se encuentra sujeta:



- a) A cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados en este contrato.
- b) A garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se le encomienden.
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.
- d) A celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumpla con las especificaciones que se hayan pactado en este contrato de fideicomiso.
- e) Cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que le sea impuesta por alguna autoridad.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES / DOMICILIOS.- Para el ejercicio de todos los derechos y para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del presente contrato de FIDEICOMISO, se señalan los siguientes domicilios convencionales:

"EL FIDEICOMITENTE"

Av. Insurgentes Sur No. 1582,
Col. Crédito Constructor
Delegación Benito Juárez.
03940, México, D. F.

FIDUCIARIA

Insurgentes Sur 1971,
Col. Guadalupe Inn,
Delegación Álvaro Obregón.
01020, México, D. F.

El FIDEICOMITENTE se obliga a notificar por escrito a la FIDUCIARIA cualquier cambio de domicilio que tuvieren, y en caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones que les haga la FIDUCIARIA al último domicilio indicado, surtirán plenamente sus efectos y liberarán a la misma de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente Contrato se firma en la ciudad de México D.F., a los 03 días del mes de febrero de 2009, en 2 ejemplares, quedando uno en poder de "EL FIDEICOMITENTE" y otro en poder de la FIDUCIARIA.

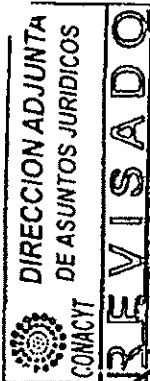
FIDEICOMITENTE

JUAN CARLOS ROMERO HICKS

Director General del Consejo Nacional
de Ciencia y Tecnología

JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO

Director Adjunto de Desarrollo Regional y
Sectorial del CONACYT



FIDUCIARIA
NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.

LIC. HÉCTOR D. FLORES ÁVALOS
Delegado Fiduciario General

 DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS		
REGISTRADO		
NÚMERO FON INST 3109	FECHA 3-II-09	ANEXO 01 ☒ NO

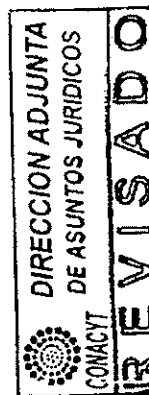
ANEXO 1
FIDEICOMISO DENOMINADO
FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO,
TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN
CALENDARIO DE APORTACIONES CONACYT

Monto Total	Aportación 2009				
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
500,000,000.00	50,000,000.00	125,000,000.00	125,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00

Los recursos que se establecen en el Presente Anexo 1, se aplicarán al financiamiento de proyectos regionales a que se refiere la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso.

Vo. Bo.

LIC. JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO
DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO
REGIONAL Y SECTORIAL



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "CONACYT", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN LO SUCESIVO LA "FIDUCIARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN MANUEL ALTAMIRANO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

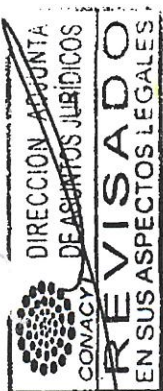
ANTECEDENTES

1. En fecha 03 de febrero de 2009, el "CONACYT" en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, SNC., en su calidad de institución Fiduciaria, un Contrato de Fideicomiso, en lo sucesivo el "CONTRATO", con el objeto de constituir el Fideicomiso denominado "Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación", en lo sucesivo el "FORDECYT", para que a través de éste se administren los recursos que se incorporen al patrimonio fideicomitado, a efecto de que se destinen a promover acciones científicas, tecnológicas, de innovación de alto impacto y la formación de recursos humanos especializados, que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regionales del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación conforme a la modalidad que para cada caso fije el Comité Técnico y de Administración del "FORDECYT" y con apego a las Reglas de Operación.
2. El Comité Técnico y de Administración del "FORDECYT", en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2012, mediante número de Acuerdo FORDECYT/2REX/2012/08/20-03, determinó modificar los documentos normativos que rigen la operación y funcionamiento del "FORDECYT".
3. En fecha 21 de agosto de 2012, la Junta de Gobierno del "CONACYT", en su Sesión Ordinaria número 42, aprobó mediante Acuerdo número AR42-07/12 la modificación del Contrato de Fideicomiso del "FORDECYT" y sus Reglas de Operación.

DECLARACIONES

I. El "FIDEICOMITENTE" a través de su representante declara que:

- A. La personalidad del Dr. José Enrique Villa Rivera, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular



1 8

del Ejecutivo Federal, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 09 de marzo de 2011, registrado con el número 684 a foja 42 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", así como por lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

II. La "FIDUCIARIA" a través de su representante declara que:

- A. La personalidad del Lic. Juan Manuel Altamirano León, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el testimonio de la correspondiente escritura pública que contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, número 35,985, de fecha 9 de junio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública Número 131, en la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 1,275.
- B. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01020, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Declaraciones Conjuntas:

- A. Ratifican las declaraciones manifestadas en el "CONTRATO".
- B. Conocen el contenido del "CONTRATO" y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio.

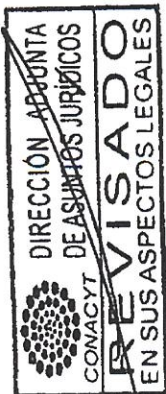
Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad para obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Con el fin de ajustar la organización, operación y administración del "FORDECYT", las partes convienen en modificar las Cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Quinta, Vigésima Segunda y se adicionan las Cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Sexta, del "CONTRATO", para quedar en los siguientes términos:

"QUINTA.- FINES.- El FIDEICOMISO tiene como finalidad administrar los recursos fideicomitidos a efecto de que se destinen a promover acciones científicas, tecnológicas y de innovación de alto impacto y



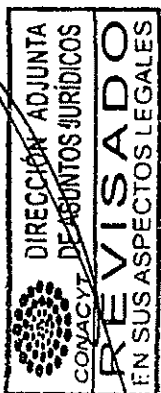
apoyar la formación de recursos humanos especializados que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnológica e innovación. Para ello, con sujeción a lo que al respecto establezca el Comité Técnico y de Administración (CTA) y con apego a las Reglas de operación del "FIDEICOMISO", la "FIDUCIARIA" realizará las siguientes actividades.

1. Recibir del "FIDEICOMITENTE" las aportaciones que realice al "FORDECYT", para el cumplimiento de los fines que se pactan, y administrar las aportaciones y demás recursos que integren el patrimonio del conforme a las instrucciones que al efecto le dicte el CTA.
2. Invertir los Fondos líquidos del patrimonio en la forma y términos que le indique el CTA, o a falta de resolución de éste, en instrumentos de deuda gubernamental o bancaria, que determine la "FIDUCIARIA" de mayor rendimiento y mayor seguridad a la inversión, vigilando que siempre sea en instrumentos de renta fija.
3. Canalizar recursos a los Sujetos de Apoyo con base en las instrucciones del CTA, en el marco de las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables y de los Convenios de Asignación de Recursos que para tal efecto se firmen.
4. Entregar al Secretario Administrativo recursos para el gasto operativo del "FIDEICOMISO", y/o efectuar los pagos que le indique el CTA, de conformidad con el Presupuesto Anual de Operación del "FIDEICOMISO", y las instrucciones que reciba el Secretario Administrativo, en ejecución de acuerdos del propio CTA.
5. Celebrar todo tipo de actos y contratos que resulten necesarios para la correcta administración de los fines del "FIDEICOMISO".

Queda expresamente pactado que solo la concertación, inversión y entrega de los recursos que integren el patrimonio del "FORDECYT" lo realizará directamente la "FIDUCIARIA", de conformidad con las instrucciones del CTA y todo el manejo administrativo tendiente al otorgamiento de los apoyos, será efectuado por conducto del Secretario Administrativo, en el marco de las disposiciones legales y administrativas que regulan al "FIDEICOMISO".

Los recursos del "FIDEICOMISO" se destinarán al financiamiento de proyectos regionales de interés en las entidades federativas, y en materia de:

- I. Investigación, desarrollo e innovación tecnológica que respondan a:

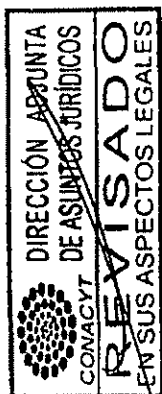


- a) Necesidades y oportunidades de sectores, grupos y comunidades de una región conformada por más de un estado, en el marco de las prioridades regionales establecidas en las convocatorias correspondientes.
 - b) Problemáticas regionales de alto impacto económico, social o ambiental que frenan el desarrollo de los estados.
 - c) Oportunidades que propicien la integración y el desarrollo armónico y equilibrado de los estados de una región.
 - d) La generación de oportunidades de desarrollo de las regiones del país.
- II. Creación y fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas comunes y compartidas que permita disponer del capital humano de alto nivel requerido, del equipamiento necesario y de redes de colaboración pertinente para abordar problemas compartidos y relevantes de una región, de manera más eficiente y eficaz, propiciando la colaboración regional e interinstitucional y atenuando las asimetrías de los sistemas locales de ciencia, tecnológica e innovación.
- III. Proyectos estratégicos regionales en general, que entre otros conceptos contemplen el apoyo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como la difusión, divulgación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico que propicie la aprobación social de la ciencia y tecnológica, coadyuve al fortalecimiento del sistema científico, y tecnológico y de innovación local y contribuya al mejoramiento de la competitividad de los sectores productivos.

La asignación de recursos a los proyectos aprobados por el "FORDECYT" se hará atendiendo a:

Lo solicitado en las convocatorias correspondientes y que de conformidad con los resultados del proceso de selección, evaluación y análisis, se formalice un Convenio de Asignación de Recursos con el "FORDECYT".

Las solicitudes que sin haber participado en una convocatoria se encuentren alineadas con el objetivo del "FORDECYT" y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación; dichos apoyos serán aprobados por el CTA, formalizados a través de Convenios de Colaboración o Convenios de Asignación de Recursos entre el Sujeto de Apoyo y el "FORDECYT", y de conformidad con los resultados del proceso de selección, evaluación y análisis.

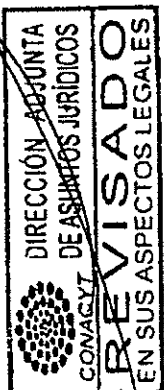


SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y conforme a lo que establece el artículo 24, fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología, el **"CONACYT"** constituirá un CTA del **"FIDEICOMISO"** que estará formado por 9 (nueve) miembros propietarios con derecho a voz y voto, conforme a lo siguiente:

- I. Presidente: Director General del **"CONACYT"**;
- II. Vocal: Director Adjunto de Planeación y Cooperación Internacional del **"CONACYT"**;
- III. Vocal: Director Adjunto de Desarrollo Científico del **"CONACYT"**;
- IV. Vocal: Director Adjunto de Desarrollo Tecnológico e Innovación del **"CONACYT"**;
- V. Vocal: Director Adjunto de Posgrado y Becas del **"CONACYT"**;
- VI. Vocal y Secretario Técnico del **"FORDECYT"**: Director Adjunto de Desarrollo Regional del **"CONACYT"**;
- VII. Vocal: Director Adjunto de Centros de Investigación del **"CONACYT"**;
- VIII. Vocal: Titular de la Unidad Técnica de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica del **"CONACYT"**;
- IX. Vocal y Secretario Administrativo del **"FORDECYT"**: Director Adjunto de Administración y Finanzas del **"CONACYT"**; e

Invitados permanentes:

- Director Adjunto de Asuntos Jurídicos del **"CONACYT"**;
- Titular del Órgano Interno de Control en el **"CONACYT"**;
- Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico;
- Coordinador Ejecutivo de la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación,
- Experto en temas de Desarrollo Regional;
- Un representante de reconocido prestigio del Sector Académico;
- Un representante de reconocido prestigio del Sector Empresarial y



- Un representante de la **"FIDUCIARIA"**.

Los vocales contarán con voz y voto y los invitados permanentes sólo con voz.

El CTA podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a personas de reconocido prestigio, de los sectores científico y académico, así como público y privado, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

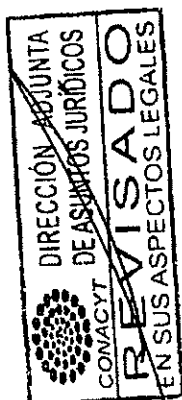
El CTA para su funcionamiento contará con el apoyo de un Secretario Técnico y un Secretario Administrativo, cuyos nombramientos recaerán en servidores públicos del **"CONACYT"**.

El CTA es el órgano la máximo de decisión del **"FIDEICOMISO"** y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten al objetivo y fines consagrados en la LCyT, el **"CONTRATO"**, el Convenio Modificadorio y las Reglas de Operación.

Las suplencias correspondientes para los miembros del CTA quedaran establecidas en las Reglas de Operación del **"FORDECYT"**.

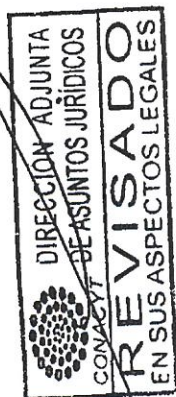
OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN;
ATRIBUCIONES.- El CTA contará con las siguientes facultades:

- I. Tomar conocimiento de la suscripción de instrumentos jurídicos con personas morales, públicas o privadas, o con organismos o instituciones para dar cumplimiento al objeto del **"FORDECYT"**;
- II. Tomar conocimiento de los recursos aportados al patrimonio del **"FIDEICOMISO"** y que serán canalizados a los apoyos que apruebe el CTA;
- III. Autorizar la asignación, complemento, disminución, restricción o cancelación de los recursos para los diversos programas y proyectos aprobados;
- IV. Aprobar la propuesta de modificaciones a las Reglas y presentarlas a la Junta de Gobierno del **"CONACYT"** para su autorización;
- V. Aprobar las bases y lineamientos generales bajo los cuales habrán de presentarse y aprobarse los proyectos;
- VI. Aprobar los programas y proyectos que serán apoyados por el **"FORDECYT"**;



- VII. Establecer los lineamientos, procedimientos e instancias de decisión para el otorgamiento de los recursos, seguimiento y evaluación de los proyectos apoyados por el "FORDECYT";
- VIII. Definir los criterios y dictar las medidas necesarias para llevar a cabo la revisión y evaluación de los resultados de los programas y proyectos apoyados por el "FORDECYT";
- IX. Definir los criterios y determinar las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del "FORDECYT", comunicando por escrito dichos criterios y decisiones a la "FIDUCIARIA".
- X. Acordar acerca de las personas a quienes deberán conferirse poderes para que se cumplan las funciones secundarias, relacionadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitido, indicando expresamente cuando el apoderado podrá delegar sus facultades a terceros;
- XI. Acordar, cuando se considere conveniente, la realización de auditorías técnicas y financieras considerando las disposiciones aplicables;
- XII. Tomar conocimiento de la contratación de los despachos de auditores externos autorizados por la Secretaría de la Función Pública, como los gastos y honorarios por este concepto, los cuales deberán formar parte del gasto administrativo del "FORDECYT";
- XIII. Aprobar los gastos de administración y de operación del "FORDECYT";
- XIV. Aprobar la creación y/o ratificación de las instancias de evaluación y Comités Ad-hoc que requiera el Secretario Técnico del "FORDECYT" para que lo auxilien en el desarrollo de sus facultades en la operación de los mismos, así como su evaluación;
- XV. Resolver todos los asuntos no previstos relacionados con el objeto y funcionamiento del "FORDECYT" que guarden relación con su objeto;
- XVI. Tomar conocimiento de las prórrogas autorizadas a los proyectos por parte del Secretario Técnico del "FORDECYT"; y
- XVII. Interpretar las cuestiones no previstas en las convocatorias que emita el "FIDEICOMISO".

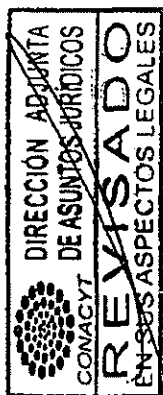
Las demás que establezcan la LCyT, el Contrato, las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



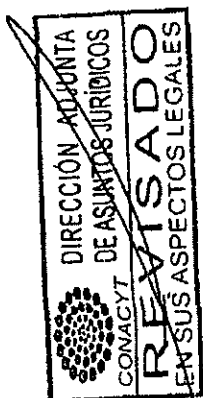
NOVENA.- INSTANCIAS DE EVALUACIÓN.- El "FIDEICOMISO" podrá contar con Instancias de Evaluación conformadas por Grupos de Expertos y/o especialistas preferentemente seleccionados del Registro CONACYT y Evaluadores Acreditados (RCEA), los cuales tendrán la función de evaluar las propuestas y/o proyectos que se sometan.

DÉCIMA.- FACULTADES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO.- Las funciones del Secretario Administrativo las desempeñará el Servidor Público que cuente con el nombramiento de Director Adjunto de Administración y Finanzas del "CONACYT", o quien ejerza las funciones del cargo mencionado, y quien contará con poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, para abrir y manejar cuentas bancarias, así como los especiales que en su caso requiera, siendo dicho Secretario Administrativo responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el desempeño de sus facultades, que a continuación se enuncian:

- I. Convocar, por instrucciones del Presidente, a las sesiones del CTA;
- II. Elaborar y presentar al CTA, en coordinación con el Secretario Técnico, la estimación del monto de los recursos que serán canalizados para su asignación a proyectos y actividades, así como los importes que se destinarán para la operación del "FORDECYT";
- III. Llevar los registros y efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive las de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones del CTA y a los poderes que para tal efecto le otorguen;
- IV. Seguir obligatoriamente los Lineamientos que para efectos administrativos le señale la "FIDUCIARIA", incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la utilización de los medios que la "FIDUCIARIA" le da a conocer para la realización de las operaciones del "FIDEICOMISO"; asimismo deberá entregar a la "FIDUCIARIA" los estados financieros del "FIDEICOMISO" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al día último del mes de que se trate;
- V. Establecer los mecanismos administrativos que estime necesarios para el control de los programas y proyectos aprobados por el CTA;
- VI. Coordinar la elaboración de la contabilidad del "FORDECYT", y de ser necesario, contratar los servicios externos especializados;



- VII. Enterar al CTA, de la suscripción de instrumentos jurídicos con personas morales, públicas o privadas, o con organismos o instituciones para dar cumplimiento al objeto del "FORDECYT";
- VIII. Presentar en la sesión correspondiente el informe sobre la situación financiera del "FORDECYT" y de los recursos canalizados a los programas y proyectos;
- IX. Suscribir mancomunadamente con el Secretario Técnico, los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración con los Sujetos de Apoyo.
- X. Instruir a la "FIDUCIARIA" la entrega de recursos a los Sujetos de Apoyo conforme a los términos que se establezcan en los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración, así como la entrega de recursos a los prestadores de servicios para el pago de los gastos de administración de los programas y del "FORDECYT";
- XI. Realizar el seguimiento financiero de los proyectos y de ser necesario, contratar los servicios externos especializados o apoyarse en las instancias que se requieran;
- XII. Emitir el oficio de conclusión financiera de los proyectos;
- XIII. Solicitar al Secretario Técnico, que requiera la devolución de los recursos cuando el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos o de Colaboración o si al término del proyecto existe algún remanente;
- XIV. Fungir como Secretario de Actas del CTA, y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo adecuado de las sesiones;
- XV. Realizar los actos necesarios para que se practiquen a los proyectos las auditorías y visitas domiciliarias que se requieran;
- XVI. Instruir a la "FIDUCIARIA", la transferencia de recursos que se deban realizar entre las diferentes cuentas que integran el patrimonio del "FORDECYT" para la administración y operación del mismo;
- XVII. Instruir a la "FIDUCIARIA" las acciones necesarias respecto a la inversión de los recursos del "FORDECYT", de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- XVIII. Elaborar la carpeta de trabajo de las Sesiones del CTA, con base en la información entregada por el Secretario Técnico del "FORDECYT"; así como la que el mismo formule;



- XIX. Elaborar las actas de las sesiones del CTA por duplicado y recabar las firmas de los miembros asistentes con derecho a voto, enviando un ejemplar original a la "FIDUCIARIA", adjuntando copia simple de los acuerdos tomados en la sesión correspondiente;
- XX. Dar seguimiento a los acuerdos del CTA;
- XXI. Resguardar las actas originales y los archivos documentales, tanto físicos como electrónicos, de las sesiones; y
- XXII. Las demás que instruya el CTA y las que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de la función que le es encomendada.

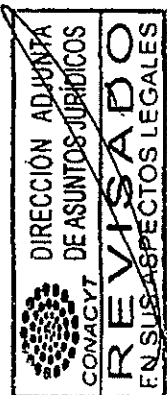
Por lo anterior, la "FIDUCIARIA" quedará relevada de toda responsabilidad por los actos que ejecute el Secretario Administrativo del "FIDEICOMISO" que no se apeguen a las atribuciones conferidas en el presente "CONTRATO", Reglas de Operación aprobadas por el CTA, no previstas en el presente instrumento y únicamente responderá de tales actos con el patrimonio fideicomitido.

DÉCIMA PRIMERA.- FACULTADES DEL SECRETARIO TÉCNICO.-

Las funciones del Secretario Técnico las desempeñará el Servidor Público que cuente con el nombramiento de Director Adjunto de Desarrollo Regional del "CONACYT", o quien ejerza las funciones del cargo mencionado, y quien contará con poder especial para celebrar los Convenios de Asignación de Recursos y/o Convenios de Colaboración.

Las facultades del Secretario Técnico son las siguientes:

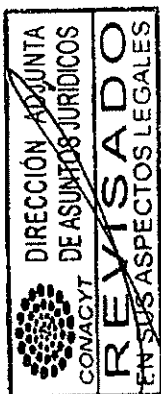
- I. Presentar a consideración del CTA los programas, propuestas y lineamientos, que sean necesarios y que correspondan a su competencia;
- II. Elaborar y presentar al CTA, en coordinación con el Secretario Administrativo, la estimación del monto de los recursos que serán canalizados para su asignación a proyectos y actividades, así como los importes que se destinarán para la operación del "FORDECYT".
- III. Coordinar la conformación y las actividades de las instancias de evaluación, las cuales propondrá para la autorización del CTA;
- IV. Enviar, previo a la formalización, para revisión y aprobación del Secretario Administrativo los Convenios de Asignación de Recursos de los proyectos apoyados por el CTA del "FORDECYT";



- V. Suscribir, mancomunadamente con el Secretario Administrativo, los Convenios de Asignación de Recursos y/o de Colaboración con los Sujetos de Apoyo, remitiendo la documentación o información electrónica, según sea el caso al Secretario Administrativo para dar inicio al seguimiento financiero señalado.
- VI. Realizar el seguimiento técnico de los proyectos, así como apoyarse en las instancias de evaluación definidas en el presente Convenio Modificatorio, también podrá solicitar la contratación de servicios externos especializados para dicho seguimiento.
- VII. Presentar al CTA un informe anual del avance técnico de los Programas y proyectos aprobados;
- VIII. A solicitud expresa del Sujeto de Apoyo y como resultado del seguimiento técnico y financiero del proyecto y en su caso aprobado previamente por la instancia de evaluación respectiva, podrá solicitar al CTA la autorización para la modificación, suspensión, cancelación o cualquier otra acción relativa al apoyo otorgado;
- IX. Otorgará las prórrogas a los proyectos que así lo requieran, previo análisis del caso en particular, y posteriormente se presentará al CTA para su conocimiento.
- X. Emitir, previa evaluación, el oficio de conclusión técnica de los apoyos inscritos en los programas que coordine;
- XI. Previa solicitud del Secretario Administrativo, requerir la devolución de recursos, cuando el Sujeto de Apoyo no cumpla puntualmente con lo establecido en los diversos instrumentos que norman la operación y funcionamiento del "FORDECYT" o si al término del proyecto existe algún remanente;
- XII. Las demás que instruya el CTA y las que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de la función que le es encomendada.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS INVERSIONES.- La "FIDUCIARIA" invertirá los fondos líquidos del "FIDEICOMISO" en Nacional Financiera, S.N.C., en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios emitidos por la Banca de Desarrollo que cuenten con el respaldo del Gobierno Federal, en los plazos y los términos que instruya por escrito o por medios electrónicos el Comité Técnico, por conducto de la persona facultada, el cual no podrá ser mayor a 180 (ciento ochenta) días, reinvertiendo el producto de las amortizaciones de los valores y en su caso, de los cupones.

A falta de instrucciones por escrito o medios electrónicos del CTA o en el supuesto de que la "FIDUCIARIA" no pueda invertir los recursos conforme a las instrucciones giradas, la "FIDUCIARIA" invertirá en instrumentos de



deuda gubernamentales o bancarios a la vista, emitidos por la Banca de Desarrollo que cuente con el respaldo del Gobierno Federal.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2, inciso vii), de la Circular 1/2005, emitida por el Banco de México, los fondos que reciba la "FIDUCIARIA" que no se inviertan de manera inmediata conforme a la presente Cláusula, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin del "FIDEICOMISO", así como que de realizarse el depósito en la Institución de Crédito que actúa como Fiduciaria, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha Institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

La "FIDUCIARIA" no será responsable por los menoscabos que sufran los Valores en que invierta la "FIDUCIARIA", con relación a su precio de adquisición por fluctuaciones en el mercado, a no ser por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por culpa, negligencia o dolo de su parte, en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN LEGAL.- De acuerdo a lo establecido en la fracción XIX, inciso b), del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, la "FIDUCIARIA" declara que explico en forma inequívoca a la "FIDEICOMITENTE" el valor y consecuencias legales de dicha Fracción que a la letra dice:

"Artículo 106. A las instituciones de crédito les estará prohibido:

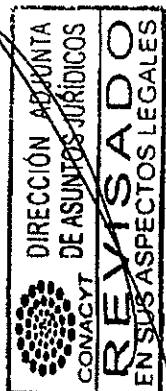
XIX En la realización de las operaciones a que se refiere la Fracción XV del Artículo 46 de esta Ley:

....

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimiento por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la Institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;"

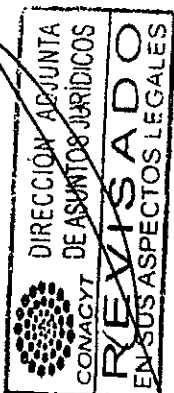


En cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 5.4, de la Circular 1/2005, para que en cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO", la "FIDUCIARIA", pueda llevar a cabo operaciones con la misma Institución actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que la ley o disposiciones que emanen de ellas le permita realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflicto de intereses, deberá de cumplir al menos las medidas preventivas, que para dichos efectos se transcribe a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX inciso a) de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 60 fracción VI Bis, inciso a) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple, a las Instituciones de Banca de Desarrollo que corresponda en términos de sus leyes orgánicas, a las Casas de Bolsa, a las Instituciones de Seguros y a las Instituciones de Fianzas, para que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que su ley o disposiciones que emanen de ellas les permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de interés.

Las Instituciones Fiduciarias, incluyendo aquéllas que estén autorizadas expresamente en la ley que las regula, que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, deberán cumplir al menos las medidas preventivas siguientes:

- a) Prever que se podrán realizar las operaciones a que se refiere el presente numeral en el contrato de Fideicomiso;
- b) Pactar en el contrato de Fideicomiso: i) que las operaciones a que se refiere el presente numeral se lleven a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorguen el fideicomitente, el fideicomisario o el comité técnico a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, o bien ii) el tipo de operaciones que podrán realizar con la institución actuando por cuenta propia, y en su caso, sus características;
- c) Prever en los Contratos de Fideicomiso, cláusulas que eviten que los derechos y obligaciones de la Institución Fiduciaria actuando con tal carácter y por cuenta propia se extingan por confusión, y
- d) El departamento o área de la Institución Fiduciaria que actúe por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha Institución, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.



En todos los casos, las medidas preventivas deberán constar de manera notoria en el Contrato de Fideicomiso."

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 5.5, de la Circular 1/2005, la "FIDUCIARIA" hace constar que explicó en forma inequívoca a la "FIDEICOMITENTE", el valor y consecuencias legales del Numeral 6, de la Circular 1/2005, sobre las prohibiciones a las que está sujeto la "FIDUCIARIA". Para dichos efectos se transcribe a continuación el Numeral 6, de la Circular 1/2005 del Banco de México:

"6 PROHIBICIONES:

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;
- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

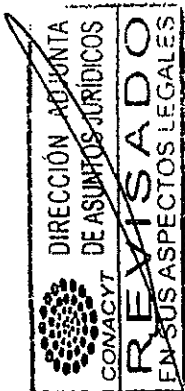
6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución."



VIGÉSIMA QUINTA. REGLAS DE OPERACIÓN.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LCyT, la Junta de Gobierno del "CONACYT" aprobó la modificación a las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO", las cuales tienen por objeto precisar los objetivos de los proyectos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para su realización, seguimiento y evaluación, así como las demás disposiciones necesarias para llevar a cabo los fines del "FIDEICOMISO". Las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO" formarán parte integral del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.- Es responsabilidad del "FIDEICOMITENTE" cumplir con las estipulaciones del presente instrumento, de igual forma es responsable del cumplimiento y observancia de todos los requisitos y obligaciones que se desprendan de la legislación que sea aplicable, así como responder conjuntamente con el CTA del "FIDEICOMISO", de los actos que se hubieren realizado relacionados con el presente "FIDEICOMISO".

Asimismo, corresponde al "FIDEICOMITENTE", cumplir con las obligaciones que le imponen las leyes federales en virtud del presente fideicomiso; tales como llevar a cabo el registro del fideicomiso y renovar anualmente dicho registro conforme lo señala la legislación aplicable.

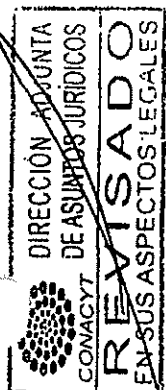
En ningún caso será imputable a la "FIDUCIARIA", cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que sufra el patrimonio fideicomitido o que sea reclamado por cualquier entidad de la administración pública estatal o federal, por actos y omisiones imputables al "FIDEICOMITENTE", a su representante legal, o al CTA del "FIDEICOMISO", ya sea por incumplimiento o inobservancia de las obligaciones a cargo de éstos y que por Ley le son inherentes a su cargo o relacionadas con su actuación."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN

Se ratifican en todas y cada una de sus partes y en lo que no se oponga al presente Convenio Modificatorio, el contenido del "CONTRATO", permaneciendo subsistente en toda su integridad las estipulaciones pactadas en el mismo, con las salvedades establecidas en el presente instrumento legal, manifestando las partes expresamente que no es su intención novar las obligaciones pactadas.

TERCERA. INTERPRETACIÓN

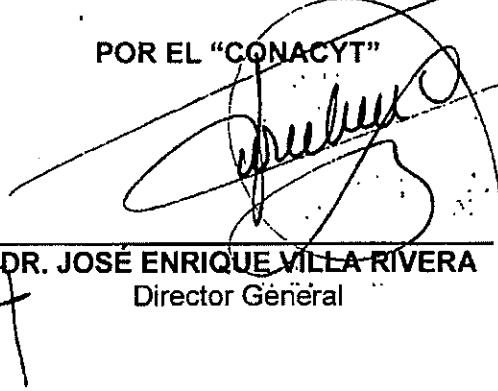
La interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, será resuelta en términos de lo dispuesto en el "CONTRATO".

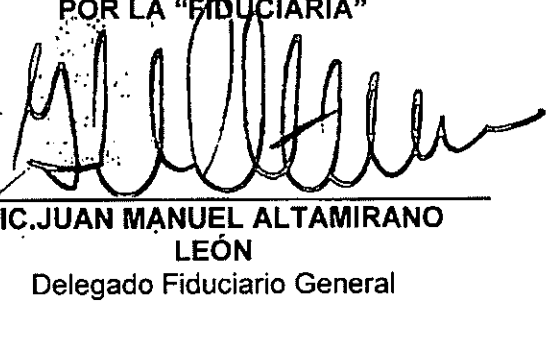


EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE LAS PARTES.

POR EL "CONACYT"

POR LA "FIDUCIARIA"


DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
Director General


LIC. JUAN MANUEL ALTAMIRANO
LEÓN
Delegado Fiduciario General

APROBACIÓN JURÍDICA


LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS
ORTIZ
Director Adjunto de Asuntos Jurídicos

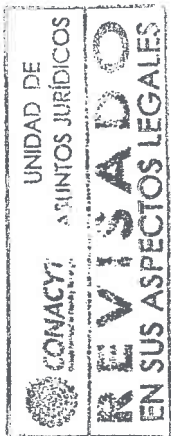
ESTA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, Y DE INNOVACIÓN "FORDECYT" DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-----
CONSTE-----



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN", EN LO SUCESIVO EL "FORDECYT", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ("CONACYT"), EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, COMO "FIDUCIARIA", EN LO SUCESIVO ASÍ DESIGNADA, A NACIONAL FINANCIERA S.N.C., I.B.D., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIEGO ALBERTO CERVANTES VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

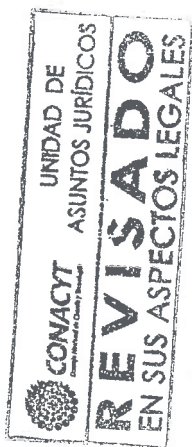
1. En fecha 03 de febrero de 2009, el "**CONACYT**" en su carácter de "**FIDEICOMITENTE**", celebró con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, un Contrato de Fideicomiso, en lo sucesivo el "**CONTRATO**", con el objeto de constituir el fideicomiso denominado "Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación", en lo sucesivo el "**FORDECYT**" o "**FIDEICOMISO**" indistintamente, para que a través de éste se administren los recursos que se incorporen al patrimonio fideicomitado, a efecto de que se destinen a promover acciones científicas, tecnológicas, de innovación de alto impacto y la formación de recursos humanos especializados, que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación, con sujeción a lo que al respecto establezca el Comité Técnico y de Administración del "**FORDECYT**" y con apego a las Reglas de Operación del "**FIDEICOMISO**".
2. Con fecha 28 de septiembre de 2012, el "**CONACYT**" en su carácter de "**FIDEICOMITENTE**", celebró con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, un Primer Convenio Modificadorio al "**CONTRATO**", con el objeto de modificar las Cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Quinta, Vigésima Segunda y adicionar las Cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Sexta.



3. El Comité Técnico y de Administración del "**FORDECYT**", en su 11ª Reunión Extraordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2015, mediante número de Acuerdo FORDECYT/11RE/2015/07/12-03, aprobó la modificación de las Reglas de Operación del "**FORDECYT**" y tomo conocimiento de los cambios para formalizar el Segundo Convenio Modificadorio al "**CONTRATO**", como el nuevo instrumento jurídico con la "**FIDUCARIA**" para dar cumplimiento al objeto del "**FORDECYT**".
4. En fecha 17 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno del "**CONACYT**", en su Sesión Ordinaria número 55ª, aprobó mediante **Acuerdo: 55-10/15**, las modificaciones de las Reglas de Operación y Contrato de Fideicomiso del "**FORDECYT**", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación; motivo por el cual se celebra el presente Segundo Convenio Modificadorio al "**CONTRATO**."

DECLARACIONES

- I. El "**FIDEICOMITENTE**" a través de su Representante declara que:
 - A. La personalidad del Dr. Enrique Cabrero Mendoza, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 03 de enero de 2013, registrado con el número 172 a foja 6 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", así como por lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
 - B. Para los fines y efectos legales del presente Convenio ratifica como su domicilio el señalado en la Cláusula Vigésima Tercera del "**CONTRATO**".
- II. La "**FIDUCIARIA**" a través de su Representante declara que:
 - A. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que, de acuerdo con la misma, con su Reglamento Orgánico, con la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para **actuar**



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, elongated loop followed by a small mark.

como Fiduciaria, por lo que está de acuerdo en desempeñar la presente encomienda.

- B. La personalidad del Lic. Diego Alberto Cervantes Villegas, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el testimonio de la correspondiente escritura pública que contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, número 51,194 de fecha 4 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública número 131, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- C. Hizo saber inequívocamente al "**FIDEICOMITENTE**", el alcance y consecuencias legales de lo dispuesto en el inciso b), de la fracción XIX, del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito.
- D. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01020, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Declaraciones Conjuntas:

ÚNICA. Conocen el contenido del "**CONTRATO**" y de su Primer Convenio Modificatorio y están de acuerdo en celebrar el presente Segundo Convenio Modificatorio.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad para obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

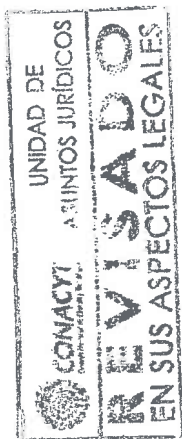
PRIMERA. OBJETO

Con el fin de ajustar la organización, operación y administración del "**FORDECYT**", las partes convienen en modificar las Cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Quinta, Décima Sexta Vigésima Segunda, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta del "**CONTRATO**", para quedar en los siguientes términos:



"QUINTA. FINES. El **"FIDEICOMISO"** tiene como finalidad administrar los recursos fideicomitidos a efecto de que se destinen a promover acciones científicas, tecnológicas y de innovación de alto impacto y apoyar la formación de recursos humanos especializados que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación. Para ello, con sujeción a lo que al respecto establezca el Comité Técnico y de Administración en adelante referido como **"CTA"** y con apego a las Reglas de Operación del **"FIDEICOMISO"**, la **"FIDUCIARIA"** realizará las siguientes actividades:

1. Recibir del **"FIDEICOMITENTE"** las aportaciones que realice al **"FORDECYT"**, para el cumplimiento de los fines que se pactan, y administrar las aportaciones y demás recursos que integren el patrimonio del **"FIDEICOMISO"** conforme a las instrucciones que al efecto le dicte el **"CTA"**.
2. Invertir los Fondos líquidos del patrimonio en la forma y términos que le indique el **"CTA"**, o a falta de resolución de éste, en instrumentos de deuda gubernamental o bancaria, que determine la **"FIDUCIARIA"** de mayor rendimiento y mayor seguridad a la inversión, vigilando que siempre sea en instrumentos de renta fija.
3. Canalizar recursos a los beneficiarios en adelante referidos como **"SUJETOS DE APOYO"** con base en las instrucciones del **"CTA"**, en el marco de las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables y de los Convenios de Asignación de Recursos que para tal efecto se formalicen.
4. Entregar al Secretario Administrativo recursos para el gasto operativo del **"FIDEICOMISO"**, y/o efectuar los pagos que le indique el **"CTA"**, de conformidad con el Presupuesto Anual de Operación del **"FIDEICOMISO"**, y las instrucciones que reciba el Secretario Administrativo, en ejecución de acuerdos del **"CTA"**.
5. Celebrar todo tipo de actos y contratos que resulten necesarios para la correcta administración de los fines del **"FIDEICOMISO"**.



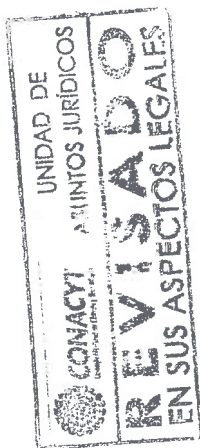
Queda expresamente pactado que solo la concertación, inversión y entrega de los recursos que integren el patrimonio del "FORDECYT" lo realizará directamente la "FIDUCIARIA", de conformidad con las instrucciones del "CTA" y todo el manejo administrativo tendiente al otorgamiento de los apoyos, será efectuado por conducto del Secretario Administrativo, en el marco de las disposiciones legales y administrativas que regulan al "FIDEICOMISO".

Los recursos del "FIDEICOMISO" se destinarán al financiamiento de proyectos de carácter regional, dentro de las siguientes modalidades:

- A. Investigación Científica
- B. Desarrollo e Innovación Tecnológica
- C. Formación de Recursos Humanos
- D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura Científica y Tecnológica
- E. Planeación, Difusión y Divulgación
- F. Colaboración
- G. Demás modalidades de apoyo que se deriven del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y de la "LCyT"

Por lo anterior, se apoyarán proyectos regionales de interés para:

- I. Investigación, desarrollo e innovación tecnológica que respondan a:
 - a) Necesidades y oportunidades de sectores, grupos y comunidades de una región, en el marco de las prioridades establecidas en las convocatorias correspondientes.
 - b) Problemáticas regionales de alto impacto económico, social o ambiental que frenan el desarrollo de una región.
 - c) Oportunidades que propicien la integración y el desarrollo armónico y equilibrado de una región.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, elongated shape with a small dot at the end.

- d) La generación de oportunidades de desarrollo de una región.
- II. Creación y fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas comunes y compartidas que permita disponer de capital humano de alto nivel requerido, del equipamiento necesario y de redes de colaboración pertinentes para abordar problemas compartidos y relevantes de una región, de manera más eficiente y eficaz, propiciando la colaboración regional e interinstitucional y atenuando las asimetrías de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.
- III. Proyectos estratégicos regionales, que entre otros conceptos contemplen el apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a la difusión, divulgación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico que propicien la apropiación social de la ciencia y la tecnología; y que coadyuven al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.

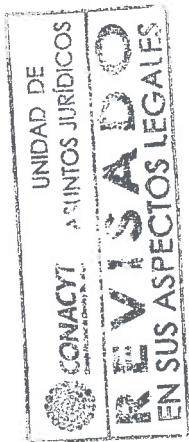
Proyectos estratégicos regionales, que fortalezcan los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación y contribuyan al mejoramiento de la competitividad de los sectores productivos.

La asignación de recursos a los proyectos aprobados por el "FORDECYT" se hará tomando en cuenta lo siguiente:

Lo solicitado en las convocatorias y los Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.

Las solicitudes que sin haber participado en una convocatoria se encuentren alineadas con el objetivo del "FORDECYT" y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán ser apoyadas por el "CTA" y en su caso formalizadas a través de Convenios de Colaboración o de Convenios de Asignación de Recursos.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN. Con fundamento en los artículos 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, 24, fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología en lo

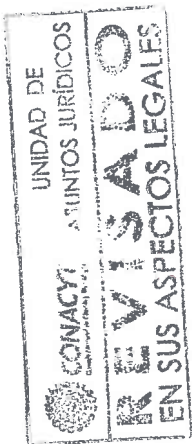


sucesivo "LCyT", el "CONACYT" constituirá un "CTA" del "FIDEICOMISO" que estará formado por 9 (nueve) miembros propietarios con derecho a voz y voto, conforme a lo siguiente:

- I. Presidente: Director General del "CONACYT"
- II. Vocal: Director Adjunto de Planeación y Evaluación del "CONACYT"
- III. Vocal: Director Adjunto de Desarrollo Científico del "CONACYT"
- IV. Vocal: Director Adjunto de Desarrollo Tecnológico e Innovación del "CONACYT"
- V. Vocal: Director Adjunto de Posgrado y Becas del "CONACYT"
- VI. Vocal: Director Adjunto de Desarrollo Regional del "CONACYT"
- VII. Vocal: Director Adjunto de Centros de Investigación del "CONACYT"
- VIII. Vocal: Director de Cooperación Internacional del "CONACYT"
- IX. Vocal: Titular de la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica del "CONACYT"

Participarán como invitados permanentes en las sesiones de los Comités Técnicos y de Administración, con voz pero sin voto los siguientes:

- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del "CONACYT"
- Titular del Órgano Interno de Control en el "CONACYT"
- Oficial Mayor del "CONACYT"
- Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico
- Coordinador Ejecutivo de la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Experto en temas de Desarrollo Regional
- Un representante de reconocido prestigio del Sector Académico



- Un representante de reconocido prestigio del Sector Empresarial
- Un representante de la "FIDUCIARIA"

El "CTA" podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a personas de reconocido prestigio, de los sectores científico y académico, así como público y privado, quienes concurrirán con voz, pero sin voto.

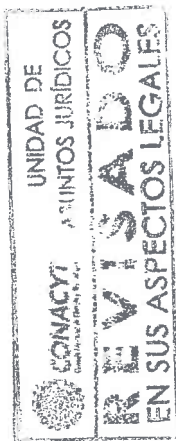
En todas las sesiones invariablemente se deberá contar con la presencia del Presidente del "CTA" o su suplente y para efectos de quórum no se contabilizará la presencia de los suplentes si se encuentra presente el propietario correspondiente.

Las sesiones en primera convocatoria quedarán instaladas cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple, es decir cinco de los miembros con derecho a voto. Para el caso de que en la primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente, se hará una nueva convocatoria 30 minutos después de la hora originalmente programada, pudiendo celebrarse la misma con los miembros presentes con derecho a voto. En ambos casos, se deberá contar con la presencia del Presidente del "CTA" o su suplente.

Los acuerdos del "CTA" se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del "CTA" tendrá el voto de calidad, dichos acuerdos tendrán carácter resolutivo, siendo obligatorio para sus integrantes el atender e informar sobre los asuntos que en él se comprometan.

El "CTA" es la máxima autoridad del "FIDEICOMISO" y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten al objetivo y fines consagrados en la "LCyT", el "CONTRATO", los Convenios Modificatorios y las Reglas de Operación.

El "CTA" para su funcionamiento contará con el apoyo de un Secretario Técnico y un Secretario Administrativo, cuyos nombramientos recaerán en servidores públicos con nivel de Director de Área y adscritos a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional del "CONACYT", que serán nombrados por el Director General del "CONACYT" en su calidad de Presidente del "CTA".

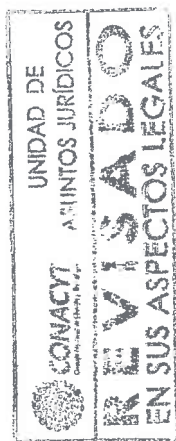


El Secretario Técnico y el Secretario Administrativo nombrarán a sus respectivos suplentes, los cuales deberán ser Servidores Públicos adscritos a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y quienes deberán contar con rango jerárquico inmediato inferior al de Director de Área.

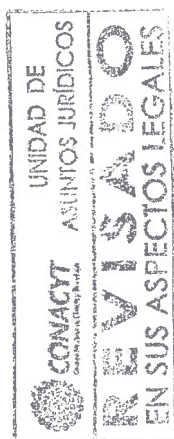
Las suplencias correspondientes para los miembros del "CTA" quedarán establecidas en las Reglas de Operación del "FORDECYT".

**OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN;
ATRIBUCIONES.** El "CTA" contará con las siguientes facultades:

- I. Tomar conocimiento de la suscripción de instrumentos jurídicos con personas morales, públicas o privadas, o con organismos o instituciones para dar cumplimiento al objeto del "FORDECYT".
- II. Tomar conocimiento de los recursos aportados al patrimonio del "FIDEICOMISO" y que serán canalizados a los apoyos que apruebe el "CTA".
- III. Autorizar la asignación, complemento, disminución, restricción o cancelación de los recursos para los diversos programas y proyectos aprobados.
- IV. Aprobar la propuesta de modificaciones a las Reglas de Operación, para ser presentadas a la Junta de Gobierno del "CONACYT" para su autorización.
- V. Aprobar las solicitudes que sin haber participado en una convocatoria se encuentren alineadas con el objetivo del "FORDECYT" y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- VI. Aprobar las Convocatorias y en los casos que resulte aplicable los lineamientos generales bajo los cuales habrán de presentarse y aprobarse los proyectos.
- VII. Aprobar los programas y proyectos que serán apoyados por el "FORDECYT".



- VIII. Aprobar los lineamientos, y en su caso procedimientos para el otorgamiento de los recursos, seguimiento y evaluación de los proyectos apoyados por el **"FORDECYT"**.
- IX. Aprobar los criterios y dictar las medidas necesarias para llevar a cabo la revisión y evaluación de los resultados de los programas y proyectos apoyados por el **"FORDECYT"**.
- X. Acordar acerca de las personas a quienes deberán conferirse poderes para que se cumplan las funciones secundarias, relacionadas y conexas a la encomienda **"FIDUCIARIA"** o para la defensa del patrimonio fideicomitido.
- XI. Acordar, cuando se considere conveniente, la realización de visitas o revisiones técnicas y financieras a los proyectos, considerando las disposiciones aplicables.
- XII. Tomar conocimiento de la contratación de los despachos auditores externos autorizados por la Secretaria de la Función Pública, como los gastos y honorarios por este concepto, los cuales deberán formar parte del gasto administrativo del **"FORDECYT"**.
- XIII. Aprobar los gastos de administración y de operación del **"FORDECYT"**.
- XIV. Tomar conocimiento de las instancias de evaluación y Comités Ad-hoc que se hayan conformado por el Secretario Técnico, para el desarrollo de sus facultades.
- XV. Tomar conocimiento de las prórrogas autorizadas a los proyectos por parte del Secretario Técnico del **"FORDECYT"**.
- XVI. Tomar conocimiento de la apertura y cierre de cuentas bancarias por parte del Secretario Administrativo.
- XVII. Interpretar y resolver las situaciones no previstas en la normatividad del **"FIDEICOMISO"**.



XVIII. Las demás que establezcan la "LCyT", el "CONTRATO", sus Convenios Modificatorios, las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

NOVENA. INSTANCIAS DE EVALUACIÓN. El "FIDEICOMISO" podrá contar con Instancias de Evaluación conformadas por Grupos de Expertos y/o especialistas preferentemente seleccionados del Registro "CONACYT" de Evaluadores Acreditados (RCEA), los cuales tendrán la función de evaluar las propuestas y/o proyectos que se les sometan.

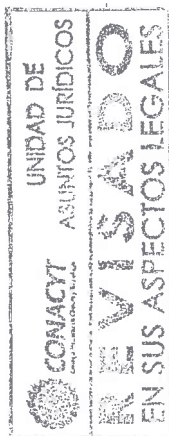
DÉCIMA. FACULTADES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO. Corresponde al Secretario Administrativo del "FIDEICOMISO" lo siguiente:

- I. Convocar a las sesiones del "CTA".
- II. Elaborar y presentar al "CTA", en coordinación con el Secretario Técnico, la estimación del monto de los recursos que serán canalizados para su asignación a proyectos, así como los importes que se destinarán para el gasto operativo del "FORDECYT".
- III. Establecer los mecanismos administrativos que estime necesarios para el control de los programas y proyectos aprobados por el "CTA".
- IV. Contratar los servicios externos especializados para la elaboración de la contabilidad, de los estados financieros, así como para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales del "FORDECYT".
- V. Contraer obligaciones y en general ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive las de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones del "CTA" y a los poderes que para tal efecto se le expidan.
- VI. Seguir obligatoriamente los Lineamientos que para efectos administrativos le señale la "FIDUCIARIA" incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la utilización de los medios que la "FIDUCIARIA" le dé a conocer para la

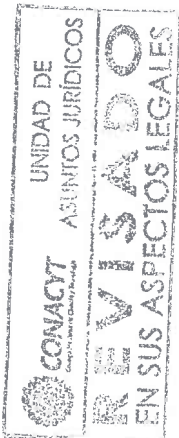


realización de las operaciones del "FIDEICOMISO", asimismo deberá de entregar a la "FIDUCIARIA" los estados financieros del "FIDEICOMISO" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al día ultimo del mes de que se trate, conforme al Manual de Contabilidad del "CONACYT".

- VII. Enterar al "CTA", de la suscripción de instrumentos jurídicos con personas morales, públicas o privadas, o con organismos o instituciones para dar cumplimiento al objeto del "FORDECYT".
- VIII. Presentar en la sesión correspondiente el informe sobre la situación financiera del "FORDECYT" y de los recursos canalizados a los programas y proyectos.
- IX. Elaborar y suscribir mancomunadamente con el Secretario Técnico, los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración con los "SUJETOS DE APOYO".
- X. Instruir a la "FIDUCIARIA" la entrega de recursos a los "SUJETOS DE APOYO" conforme a los términos que se establezcan en los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración, así como la entrega de recursos a los prestadores de servicios para el pago de los gastos de administración de los programas y del "FORDECYT".
- XI. Realizar el seguimiento financiero de los proyectos contratando los servicios externos especializados para tal efecto.
- XII. Como resultado del seguimiento técnico y financiero de los proyectos, en coordinación con el Secretario Técnico y en su caso aprobado previamente por la instancia de evaluación respectiva, podrá solicitar al "CTA" la autorización para la modificación, suspensión, cancelación o cualquier otra acción relativa al apoyo otorgado.
- XIII. En los casos en que proceda, emitir el oficio de conclusión financiera de los proyectos.



- XIV. Requerir de manera mancomunada con el Secretario Técnico la devolución de los recursos, cuando el **"SUJETO DE APOYO"** no cumpla con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos o de Colaboración, o si al término del proyecto existe algún remanente.
- XV. Fungir como Secretario de Actas y Acuerdos del **"CTA"**, y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo adecuado de las sesiones.
- XVI. Realizar los actos necesarios para que de manera selectiva se practiquen las revisiones y/o visitas que se requieran a los proyectos.
- XVII. Instruir a la **"FIDUCIARIA"** la transferencia de recursos que se deban realizar entre las diferentes cuentas que integran el patrimonio del **"FORDECYT"** para la administración y operación del mismo.
- XVIII. Instruir a la **"FIDUCIARIA"** las acciones necesarias respecto a la inversión de los recursos del **"FORDECYT"**, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- XIX. Elaborar la carpeta de trabajo de las sesiones del **"CTA"** con la información de su competencia e, incorporando la que el Secretario Técnico del **"FORDECYT"** le proporcione.
- XX. Elaborar las actas de las sesiones del **"CTA"** por duplicado y recabar las firmas de los miembros asistentes con derecho a voto, enviando un ejemplar original a la **"FIDUCIARIA"**, adjuntando copia simple de los acuerdos tomados en la sesión correspondiente.
- XXI. Dar seguimiento a los acuerdos del **"CTA"**.
- XXII. Gestionar la apertura y cierre de cuentas bancarias necesarias para la operación del **"FIDEICOMISO"** e informarlo al **"CTA"**.
- XXIII. Resguardar las actas originales y los archivos documentales, tanto físicos como electrónicos, de las sesiones.

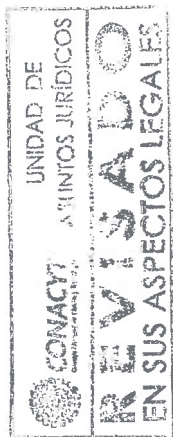


XXIV. Las demás que instruya el "CTA" y las que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de la función que le es encomendada.

Por lo anterior, la "FIDUCIARIA" quedará relevada de toda responsabilidad por los actos que ejecute el Secretario Administrativo del "FIDEICOMISO", que no se apeguen a las atribuciones conferidas en el presente Contrato, las Reglas de Operación aprobadas por el "CTA", y las no previstas en el presente instrumento y únicamente responderá de tales actos con el patrimonio fideicomitido.

DÉCIMA PRIMERA. FACULTADES DEL SECRETARIO TÉCNICO. Corresponde al Secretario Técnico del "FIDEICOMISO" lo siguiente:

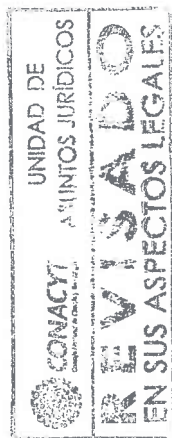
- I. Presentar a consideración del "CTA" los programas, propuestas y lineamientos, que sean necesarios y que correspondan a su competencia.
- II. Elaborar y presentar al "CTA", en coordinación con el Secretario Administrativo, la estimación del monto de los recursos que serán canalizados para su asignación a proyectos, así como los importes que se destinarán para el gasto operativo del "FORDECYT".
- III. Informar al "CTA" de las instancias de evaluación y Comités Ad-hoc que haya conformado, para el desarrollo de sus facultades.
- IV. Coordinar la conformación y las actividades de las instancias de evaluación, las cuales propondrá para la autorización del "CTA".
- V. Apoyar al Secretario Administrativo, en la elaboración de los anexos a los Convenios de Asignación de Recursos de los proyectos apoyados por el "CTA" del "FORDECYT".
- VI. Suscribir, mancomunadamente con el Secretario Administrativo, los Convenios de Asignación de Recursos y/o de Colaboración con los "SUJETOS DE APOYO", remitiendo



la documentación o información electrónica, que requiera el Secretario Administrativo para dar inicio al seguimiento financiero señalado.

- VII. Realizar el seguimiento técnico de los proyectos, apoyándose en las instancias de evaluación definidas en el presente Contrato, solicitando la contratación de los servicios externos especializados para tal fin.
- VIII. Presentar al "CTA" un informe anual del avance técnico de los Programas y proyectos aprobados.
- IX. Como resultado del seguimiento técnico y financiero de los proyectos, en coordinación con el Secretario Administrativo y en su caso aprobado previamente por la instancia de evaluación respectiva, podrá solicitar al "CTA" la autorización para la modificación, suspensión, cancelación o cualquier otra acción relativa al apoyo otorgado.
- X. Otorgar las prórrogas a los proyectos que así lo requieran, previo análisis del caso en particular, y posteriormente se presentará al "CTA" para su conocimiento.
- XI. En los casos en que proceda, emitir el oficio de conclusión técnica de los proyectos.
- XII. Requerir de manera mancomunada con el Secretario Administrativo, la devolución de los recursos cuando el "SUJETO DE APOYO" no cumpla con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos, o de Colaboración, o si al término del proyecto existe algún remanente.
- XIII. Las demás que instruya el "CTA" y las que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de la función que le es encomendada.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS INVERSIONES. La "FIDUCIARIA" invertirá los fondos líquidos del "FIDEICOMISO" en Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios emitidos por la Banca de Desarrollo que cuenten con el respaldo del Gobierno Federal, en los plazos y los términos que instruya por escrito o por



medios electrónicos el "CTA", por conducto de la persona facultada el cual no podrá ser mayor a 180 (ciento ochenta) días, reinvertiendo el producto de las amortizaciones de los valores y en su caso, de los cupones.

A falta de instrucciones por escrito o medios electrónicos del "CTA" o en el supuesto de que la "FIDUCIARIA" no pueda invertir los recursos conforme a las instrucciones giradas, la "FIDUCIARIA" invertirá en instrumentos de deuda gubernamental o bancarios a la vista, emitidos por la Banca de Desarrollo que cuente con el respaldo del Gobierno Federal.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2, inciso vii), de la Circular 1/2005, emitida por el Banco de México, los fondos que reciba la "FIDUCIARIA" que no se inviertan de manera inmediata conforme a la presente Cláusula, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el día siguiente hábil al que se reciban, en tanto se aplican al fin del "FIDEICOMISO", así como que de realizarse el depósito en la Institución de Crédito que actúa como "FIDUCIARIA", éste deberá devengar la tasa más alta que dicha Institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

La "FIDUCIARIA" no será responsable por los menoscabos que sufran los valores en que invierta la "FIDUCIARIA", con relación a su precio de adquisición por fluctuaciones en el mercado, a no ser por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por culpa, negligencia o dolo de su parte, en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.

Por los servicios que la "FIDUCIARIA" se obliga a prestar, tendrá derecho a cobrar lo siguiente:

- a) Por aceptación del cargo y por una sola vez, la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, pagadera dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.



- b) Por manejo del "**FIDEICOMISO**", una comisión anual, pagadera por trimestres vencidos, resultante de aplicar la siguiente tabla:

Patrimonio fideicomitado	Porcentaje
De 3 a 10 millones de pesos	0.75%
De 10.1 a 15 millones de pesos	0.50%
De 15.1 a 20 millones de pesos	0.35%
De 20.1 a 40 millones de pesos	0.25%
De 40 millones de pesos en adelante	0.15%

La tabla anterior, será aplicable siempre y cuando la tarifa resultante no sea superior a **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** anuales, caso en el cual se cobrará esta última. Dicho monto se actualizará a partir del ejercicio siguiente a la firma del presente Contrato a través de la aplicación del INPC.

Los honorarios causarán el Impuesto al Valor Agregado y serán con cargo al patrimonio del "**FIDEICOMISO**", quedando facultada la "**FIDUCIARIA**" para retenerlos de los recursos líquidos del "**FIDEICOMISO**".

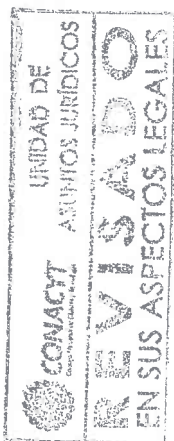
VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN LEGAL. De acuerdo a lo establecido en la fracción XIX, inciso b), del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito la "**FIDUCIARIA**" declara que explicó en forma inequívoca a la "**FIDECOMITENTE**" el valor y consecuencias legales de dicha Fracción que la letra dice:

"Artículo 106. A las instituciones de crédito les estará prohibido:

...

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

....



b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimiento por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la Institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria."

En cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 5.4 de la Circular 1/2005, para que en cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO", la "FIDUCIARIA", pueda llevar a cabo operaciones con la misma Institución actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que la ley o disposiciones que emanen de ellas le permita realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflicto de intereses, deberá de cumplir al menos las medidas preventivas, que para dichos efectos se transcribe a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX inciso a) de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 60 fracción VI Bis, inciso a) de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple, a las Instituciones de Banca de Desarrollo que corresponda en



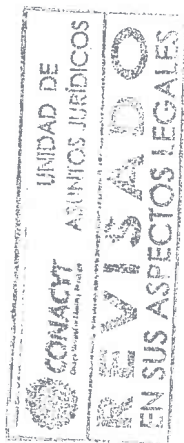
términos de sus leyes orgánicas, a las Casas de Bolsa, a las Instituciones de Seguros y a las Instituciones de Fianzas, para que en cumplimiento del fideicomiso puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que su ley o disposiciones que emanen de ellas les permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de interés."

Las Instituciones Fiduciarias, incluyendo aquéllas que estén autorizadas expresamente en la ley que las regula, que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, deberán cumplir al menos las medidas preventivas siguientes:

- a) Prever que se podrán realizar las operaciones a que se refiere el presente numeral en el Contrato de Fideicomiso.
- b) Pactar en el Contrato de Fideicomiso: i) que las operaciones a que se refiere el presente numeral se lleven a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorguen el fideicomitente, el fideicomisario o el comité técnico a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, o bien ii) el tipo de operaciones que podrán realizar con la institución actuando por cuenta propia, y en su caso, sus características.
- c) Prever en los Contratos de Fideicomiso Cláusulas que eviten que los derechos y obligaciones de la Institución Fiduciaria actuando con tal carácter y por cuenta propia se extingan por confusión.
- d) El departamento o área de la Institución Fiduciaria que actúe por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha Institución, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.

En todos los casos, las medidas preventivas deberán constar de manera notoria en el Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 5.5 de la Circular 1/2005, la "FIDUCIARIA" hace constar que explicó en forma inequívoca a la "FIDEICOMITENTE", el valor y



consecuencias legales del numeral 6, de la Circular 1/2005, sobre las prohibiciones a las que está sujeta la "**FIDUCIARIA**". Para dichos efectos se transcribe a continuación el numeral 6 de la Circular 1/2005 del Banco de México:

"6 PROHIBICIONES:

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;
- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de



Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 295 fracción XIII Bis de la Ley de instituciones Seguros y Fianzas, y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución."

VIGÉSIMA QUINTA. REGLAS DE OPERACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la "LCyT", la Junta de Gobierno del "CONACYT" aprobó las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO", las cuales tienen por objeto precisar los objetivos de los proyectos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para su realización, seguimiento y evaluación, así como las demás disposiciones necesarias para llevar a cabo los fines del "FIDEICOMISO". Las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO" formarán parte integral del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE. Es responsabilidad del "FIDEICOMITENTE" cumplir con las estipulaciones del presente instrumento, de igual forma es responsable del cumplimiento y observancia de todos los requisitos y obligaciones que se desprendan de la legislación que sea aplicable, así como responder conjuntamente con el "CTA" del "FIDEICOMISO", de los actos que se hubieren realizado relacionados con el presente "FIDEICOMISO".

Asimismo, corresponde al "FIDEICOMITENTE", cumplir con las obligaciones que le imponen las leyes federales en virtud del presente "FIDEICOMISO"; tales como llevar a cabo el registro del "FIDEICOMISO" y renovar anualmente dicho registro conforme lo señala la legislación aplicable.

En ningún caso será imputable a la "FIDUCIARIA", cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que sufra el patrimonio fideicomitido o que sea reclamado por cualquier entidad de la administración pública estatal o federal, por actos y omisiones imputables al "FIDEICOMITENTE", a su representante legal, o al "CTA" del "FIDEICOMISO", ya sea por incumplimiento o inobservancia de las obligaciones a cargo de éstos y que por Ley le son inherentes a su cargo o relacionadas con su actuación."



A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and strokes, located in the bottom right corner of the page.

SEGUNDA. RATIFICACIÓN

Se ratifican en todas y cada una de sus partes y en lo que no se oponga al presente Convenio, el contenido del "**CONTRATO**" y su Primer Convenio Modificadorio, permaneciendo subsistentes en su integridad las estipulaciones pactadas en los mismos, con las salvedades establecidas en el presente instrumento legal, manifestando las partes expresamente que no es su intención novar las obligaciones pactadas.

TERCERA. INTERPRETACIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente Segundo Convenio Modificadorio, será resuelta en términos de lo dispuesto en el "**CONTRATO**".

EL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 08 DE ENERO DE 2016, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE LAS PARTES.

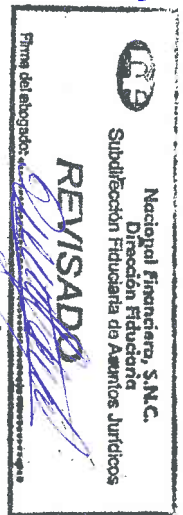
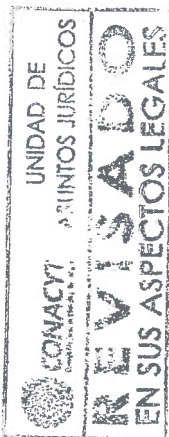
POR EL "CONACYT"

POR LA "FIDUCIARIA"


DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA
Director General


**LIC. DIEGO ALBERTO CERVANTES
VILLEGAS**
Delegado Fiduciario General

ESTA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, Y DE INNOVACIÓN", EL "FORDECYT", DE FECHA 08 DE ENERO DE 2016.-----
-----CONSTE-----





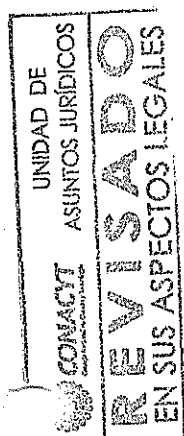
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1000/487/2016
FORDECYT/04/2016

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "CONACYT", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, COMO FIDUCIARIA, EN LO SUCESIVO ASÍ DESIGNADA, A NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. BERENICE MARTÍNEZ MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, INSTRUMENTO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 03 de febrero de 2009, el "CONACYT" en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, un Contrato de Fideicomiso, en lo sucesivo el "CONTRATO", con el objeto de constituir el fideicomiso denominado "Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación", en lo sucesivo el "FORDECYT" o "FIDEICOMISO", para que a través de éste se administren los recursos que se incorporen al patrimonio fideicomitado, a efecto de que se destinen a promover acciones científicas, tecnológicas, de innovación de alto impacto y la formación de recursos humanos especializados, que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación conforme a la modalidad que para cada caso fije el Comité Técnico y de Administración del "FORDECYT" y con base a las Reglas de Operación.
2. Con fecha 28 de septiembre de 2012, el "CONACYT" en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria, el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso.
3. Con fecha 8 de enero de 2016, el "CONACYT" en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria, el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso.
4. El Comité Técnico y de Administración del "FORDECYT", en su 7ª Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de junio de 2016, mediante número de Acuerdo FORDECYT/07SE/2016/06/20-06, aprobó la modificación de las Reglas de



Operación del "FORDECYT".

5. En fecha 23 de junio de 2016, la Junta de Gobierno del "CONACYT", en su Sesión Ordinaria número 57ª, aprobó mediante Acuerdo: **57-12/16**, el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación del "FORDECYT".

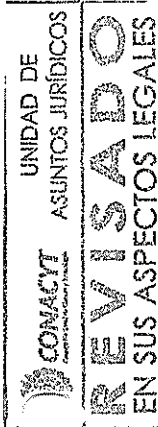
DECLARACIONES

I. El "FIDEICOMITENTE" a través de su Representante declara que:

- A. La personalidad del Dr. Enrique Cabrero Mendoza, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 03 de enero de 2013, registrado con el número 172 a foja 6 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", así como por lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- B. Para los fines y efectos legales del presente Convenio ratifica como su domicilio el señalado en la Cláusula Vigésima Tercera del "CONTRATO".

II. La "FIDUCIARIA" a través de su Representante declara que:

- A. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que, de acuerdo con la misma, con su Reglamento Orgánico, con la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como Fiduciaria, por lo que está de acuerdo en desempeñar la presente encomienda.
- B. La personalidad de la Lic. Berenice Martínez Mejía, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el testimonio de la correspondiente escritura pública que contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, número 144,473 de fecha 29 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública número 129, en la Ciudad de México.
- C. En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del inciso b) fracción XIX, del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber





CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

I000/487/2016
FORDECYT/04/2016

inequívocamente al **"FIDEICOMITENTE"** el contenido de dicha disposición; así como, el texto aplicable de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha Circular emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de Ley.

- D. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Declaraciones Conjuntas:

ÚNICA. Conocen el contenido del **"CONTRATO"**, del Primer y Segundo Convenio Modificatorio y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad para obligarse en términos de las siguientes:

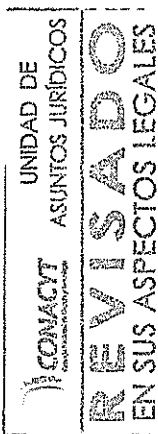
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Con el fin de ajustar la organización, operación y administración del **"FORDECYT"**, las partes convienen en modificar las Cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Décima y Décima Primera del **"CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

"QUINTA. FINES. El **"FIDEICOMISO"** tiene como finalidad administrar los recursos fideicomitidos a efecto de que se destinen a promover acciones científicas, tecnológicas y de innovación de alto impacto y apoyar la formación de recursos humanos especializados que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación. Para ello, con sujeción a lo que al respecto establezca el Comité Técnico y de Administración, en adelante referido como **"CTA"** y con apego a las Reglas de Operación del **"FIDEICOMISO"**, la **"FIDUCIARIA"** realizará las siguientes actividades.

1. Recibir del **"FIDEICOMITENTE"** las aportaciones que realice al **"FORDECYT"**, para el cumplimiento de los fines que se pactan, y administrar las aportaciones y demás recursos que integren el



patrimonio del **"FIDEICOMISO"** conforme a las instrucciones que al efecto le dicte el **"CTA"**.

2. Invertir los Fondos líquidos del patrimonio en la forma y términos que le indique el **"CTA"**, o a falta de resolución de éste, en instrumentos de deuda gubernamental o bancaria, que determine la **"FIDUCIARIA"** de mayor rendimiento y mayor seguridad a la inversión, vigilando que siempre sea en instrumentos de renta fija.
3. Canalizar recursos a los beneficiarios en adelante referidos como **"SUJETOS DE APOYO"** con base en las instrucciones del **"CTA"**, en el marco de las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables y de los Convenios de Asignación de Recursos que para tal efecto se formalicen.
4. Entregar al Secretario Administrativo recursos para el gasto operativo del **"FIDEICOMISO"**, y/o efectuar los pagos que le indique el **"CTA"**, de conformidad con el Presupuesto Anual de Operación del **"FIDEICOMISO"**, y las instrucciones que reciba el Secretario Administrativo, en ejecución de acuerdos del **"CTA"**.
5. Celebrar todo tipo de actos y contratos que resulten necesarios para la correcta administración de los fines del **"FIDEICOMISO"**.

Queda expresamente pactado que sólo la concertación, inversión y entrega de los recursos que integren el patrimonio del **"FORDECYT"** lo realizará directamente la **"FIDUCIARIA"**, de conformidad con las instrucciones del **"CTA"** y todo el manejo administrativo tendiente al otorgamiento de los apoyos, será efectuado por conducto del Secretario Administrativo, en el marco de las disposiciones legales y administrativas que regulan al **"FIDEICOMISO"**.

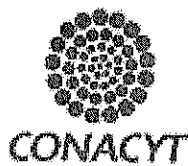
Los recursos del **"FIDEICOMISO"** se destinarán al financiamiento de proyectos de carácter regional, dentro de las siguientes modalidades:

- A. Investigación Científica.
- B. Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- C. Formación de Recursos Humanos.
- D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura Científica y Tecnológica.

- E. Planeación, Difusión y Divulgación.
- F. Colaboración.
- G. Demás modalidades de apoyo que se deriven del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y de la "LCyT".
- H. Las necesarias para el cumplimiento del objeto del "FORDECYT".

Por lo anterior, se apoyarán proyectos regionales de interés para:

- I. Investigación, desarrollo e innovación tecnológica que respondan a:
 - a) Necesidades y oportunidades de sectores, grupos y comunidades de una región, en el marco de las prioridades establecidas en las convocatorias correspondientes.
 - b) Problemáticas regionales de alto impacto económico, social o ambiental que frenan el desarrollo de una región.
 - c) Oportunidades que propicien la integración y el desarrollo armónico y equilibrado de una región.
 - d) La generación de oportunidades de desarrollo de una región.
- II. Creación y fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas comunes y compartidas que permita disponer de capital humano de alto nivel requerido, del equipamiento necesario y de redes de colaboración pertinentes para abordar problemas compartidos y relevantes de una región, de manera más eficiente y eficaz, propiciando la colaboración regional e interinstitucional y atenuando las asimetrías de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.
- III. Proyectos estratégicos regionales, que entre otros conceptos contemplen el apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a la difusión, divulgación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico que propicien la apropiación social de la ciencia y la tecnología; y, que coadyuven al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.
- IV. Proyectos estratégicos regionales, que fortalezcan los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación y contribuyan al mejoramiento de la competitividad de los sectores productivos.



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1000/487/2016
FORDECYT/04/2016

La asignación de recursos a los proyectos aprobados por el "FORDECYT" se hará tomando en cuenta lo siguiente:

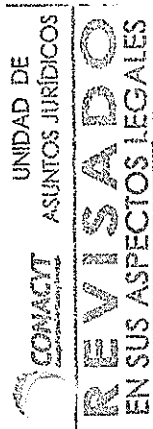
Lo solicitado en las convocatorias y los Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.

Las solicitudes que sin haber participado en una convocatoria se encuentren alineadas con el objetivo del "FORDECYT" y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán ser apoyadas por el "CTA" y en su caso, formalizadas a través del Convenio de Colaboración y de los Convenios de Asignación de Recursos.

✓ **SEXTA. COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN.** Con fundamento en los artículos 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, 24, fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo "LCyT", el "CONACYT" constituirá un "CTA" del "FIDEICOMISO" que estará formado por 9 (nueve) miembros propietarios con derecho a voz y voto, conforme a lo siguiente:

- I. Presidente: Director General del "CONACYT".
- II. Vocal: Director Adjunto de Planeación y Evaluación del "CONACYT".
- III. Vocal: Director Adjunto de Desarrollo Científico del "CONACYT".
- IV. Vocal: Director Adjunto de Desarrollo Tecnológico e Innovación del "CONACYT".
- V. Vocal: Director Adjunto de Posgrado y Becas del "CONACYT".
- VI. Vocal: Director Adjunto de Desarrollo Regional del "CONACYT".
- VII. Vocal: Director Adjunto de Centros de Investigación del "CONACYT".
- VIII. Vocal: Director de Cooperación Internacional del "CONACYT".
- IX. Vocal: Titular de la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica del "CONACYT".

Participarán como invitados permanentes en las sesiones de los Comités Técnicos y de Administración, con voz pero sin voto los siguientes:



- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del “CONACYT”.
- Titular del Órgano Interno de Control en el “CONACYT”.
- Oficial Mayor del “CONACYT”.
- Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico.
- Coordinador Ejecutivo de la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Un experto en temas de Desarrollo Regional.
- Un representante de reconocido prestigio del Sector Académico.
- Un representante de reconocido prestigio del Sector Empresarial.
- Un representante de la “FIDUCIARIA”.

El “CTA” podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a personas de reconocido prestigio, de los sectores científico y académico, así como público y privado, quienes concurrirán con voz, pero sin voto.

En todas las sesiones invariablemente se deberá contar con la presencia del Presidente del “CTA” o su suplente y para efectos de quórum no se contabilizará la presencia de los suplentes si se encuentra presente el propietario correspondiente.

Las sesiones en primera convocatoria quedarán instaladas cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple, es decir cinco de los miembros con derecho a voto. Para el caso de que en la primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente, se hará una nueva convocatoria 30 (treinta) minutos después de la hora originalmente programada, pudiendo celebrarse la misma con los miembros presentes con derecho a voto. En ambos casos, se deberá contar con la presencia del Presidente del “CTA” o su suplente.

Los acuerdos del "CTA" se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del "CTA" tendrá el voto de calidad, dichos acuerdos tendrán carácter resolutivo, siendo obligatorio para sus integrantes el atender e informar sobre los asuntos que en él se comprometan.

El "CTA" es la máxima autoridad del "FIDEICOMISO" y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten al objetivo y fines consagrados en la "LCyT", el "CONTRATO" y las Reglas de Operación.

El "CTA" para su funcionamiento contará con el apoyo de un Secretario Técnico y un Secretario Administrativo, cuyos nombramientos recaerán en servidores públicos con nivel de Director de Área y adscritos a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional del "CONACYT", que serán nombrados por el Director General del "CONACYT" en su calidad de Presidente del "CTA".

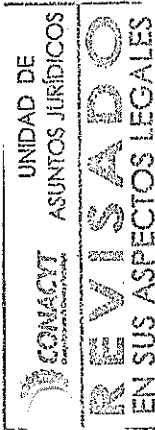
El Secretario Técnico y el Secretario Administrativo nombrarán a sus respectivos suplentes que deberán ser Servidores Públicos adscritos a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional que serán al menos del rango jerárquico inmediato inferior al de ellos.

Las suplencias correspondientes para los miembros del "CTA" quedarán establecidas en las Reglas de Operación del "FORDECYT".

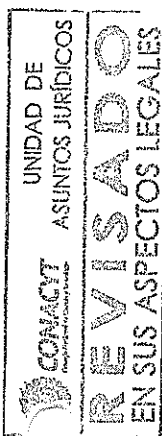
OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN; ATRIBUCIONES.

El "CTA" contará con las siguientes facultades:

- I. Aprobar el programa de trabajo relativo al gasto operativo y administrativo del "FORDECYT" presentado por el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico.
- II. Aprobar los gastos de administración y de operación del "FORDECYT";
- III. Tomar conocimiento de los recursos aportados al patrimonio del "FIDEICOMISO" y que serán canalizados a los apoyos que apruebe el "CTA";
- IV. Aprobar los programas y proyectos que serán apoyados por el "FORDECYT";



- V. Aprobar las convocatorias mediante las cuales se ejercerán los recursos del **"FORDECYT"**;
- VI. Autorizar la asignación, complemento, disminución, restricción o cancelación de los recursos para los diversos programas y proyectos aprobados;
- VII. Tomar conocimiento de la suscripción de instrumentos jurídicos con personas morales, públicas o privadas, o con organismos o instituciones para dar cumplimiento al objeto del **"FORDECYT"**;
- VIII. Aprobar las solicitudes que sin haber participado en una convocatoria se encuentren alineadas con el objeto del **"FORDECYT"** y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IX. Aprobar la propuesta de modificaciones a las Reglas Operación, para ser presentadas a la Junta de Gobierno del **"CONACYT"** para su autorización;
- X. Tomar conocimiento de la contratación de los despachos auditores externos autorizados por la Secretaría de la Función Pública, como los gastos y honorarios por este concepto, los cuales deberán formar parte del gasto administrativo del **"FORDECYT"**;
- XI. Tomar conocimiento de la realización de visitas o revisiones técnicas y financieras a los proyectos, considerando las disposiciones aplicables cuando se considere conveniente;
- XII. Acordar acerca de las personas a quienes deberán conferirse poderes para que se cumplan las funciones secundarias relacionadas y conexas a la encomienda fiduciaria o para la defensa del patrimonio fideicomitido, con independencia de lo establecido en la Cláusula Décima de este instrumento y el Artículo 37 de las Reglas de Operación.
- XIII. Tomar conocimiento de la integración de las instancias de evaluación y Comités Ad-hoc que haya conformado el Secretario Técnico del **"FORDECYT"** para que lo auxilien en el desarrollo de sus facultades;
- XIV. Autorizar y determinar las sanciones a los **"SUJETOS DE APOYO"** en los casos previstos en las Reglas de Operación, instruyendo a los Secretarios Técnico y Administrativo para su aplicación;



XV. Tomar conocimiento de las prórrogas autorizadas a los proyectos por parte del Secretario Técnico del "FORDECYT";

XVI. Interpretar y resolver las situaciones no previstas en la normatividad del "FORDECYT".

Las demás que establezcan la "LCyT", el Contrato, las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DÉCIMA. FACULTADES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO. Las funciones del Secretario Administrativo del "CTA" las desempeñará el Servidor Público que cuente con el nombramiento de nivel de Director de Área y adscrito a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional del "CONACYT", o quien ejerza las funciones del encargo mencionado, y quien contará con poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, para abrir y manejar cuentas bancarias, así como los especiales que en su caso requiera, siendo dicho Secretario Administrativo responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el desempeño de sus facultades, que a continuación se enuncian:

- I. Convocar a las sesiones del "CTA";
- II. Presentar conjuntamente con el Secretario Técnico al "CTA" el programa de trabajo relativo al gasto operativo y administrativo, y presupuesto del "FORDECYT" para su aprobación.
- III. Establecer los mecanismos administrativos que estime necesarios para el control de los programas y proyectos aprobados por el "CTA";
- IV. Elaborar y presentar al "CTA", en coordinación con el Secretario Técnico, la estimación del monto de los recursos que serán canalizados para su asignación a proyectos, así como los importes que se destinarán para el gasto operativo y administrativo del "FORDECYT";
- V. Contratar los servicios externos especializados para la elaboración de la contabilidad, de los estados financieros, así como para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales del "FORDECYT";
- VI. Contraer obligaciones y en general ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive las de carácter fiscal, de conformidad con

las determinaciones del "CTA" y a los poderes que para tal efecto se le expidan;

- VII. Seguir obligatoriamente los Lineamientos que para efectos administrativos le señale la "FIDUCIARIA" incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la utilización de los medios que la "FIDUCIARIA" le dé a conocer para la realización de las operaciones del "FIDEICOMISO", asimismo deberá de entregar a la "FIDUCIARIA" los estados financieros del "FIDEICOMISO" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al día último del mes de que se trate;
- VIII. Enterar al "CTA", de la suscripción de instrumentos jurídicos con personas morales, públicas o privadas, o con organismos o instituciones para dar cumplimiento al objeto del "FORDECYT";
- IX. Presentar en la sesión correspondiente el informe sobre la situación financiera del "FORDECYT" y de los recursos canalizados a los programas y proyectos;
- X. Elaborar y suscribir de manera conjunta con el Secretario Técnico, los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración con los Sujetos de Apoyo;
- XI. Instruir a la "FIDUCIARIA" la entrega de recursos a los Sujetos de Apoyo conforme a los términos que se establezcan en los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración, así como la entrega de recursos a los prestadores de servicios para el pago de los gastos de administración de los programas y del "FORDECYT";
- XII. Realizar el seguimiento financiero de los proyectos, para lo cual podrá contratar los servicios externos especializados que considere necesarios para tal efecto. Asimismo, de manera conjunta con el Secretario Técnico, tomando conocimiento de los cambios en los rubros de gastos que realice el Sujeto de Apoyo, siempre y cuando, no se afecte el desarrollo y los objetivos del proyecto;
- XIII. En los casos que proceda, rescindir conjuntamente con el Secretario Técnico los Convenios de Asignación de Recursos con base en el Contrato, las Reglas de Operación y en los Convenios de Asignación de Recursos;

- XIV. En los casos en que proceda, emitir el oficio de conclusión financiera de los proyectos;
- XV. Como resultado del seguimiento técnico y financiero de los proyectos, en coordinación con el Secretario Técnico, y en su caso, previa opinión de la instancia de evaluación respectiva, podrá solicitar al "CTA" la autorización para la suspensión, o cancelación de un proyecto;
- XVI. Requerir de manera mancomunada con el Secretario Técnico la devolución de los recursos cuando el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos o de Colaboración o si al término del proyecto existe algún remanente;
- XVII. Fungir como Secretario de Actas y Acuerdos del "CTA" y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo adecuado de las sesiones;
- XVIII. Realizar los actos necesarios para que de manera selectiva se practiquen las revisiones y/o visitas que se requieran a los proyectos;
- XIX. Instruir a la "FIDUCIARIA" la transferencia de recursos que se deban realizar entre las diferentes cuentas que integran el patrimonio del "FORDECYT" para la administración y operación del mismo;
- XX. Instruir a la "FIDUCIARIA" las acciones necesarias respecto a la inversión de los recursos del "FORDECYT", de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- XXI. Elaborar la carpeta de trabajo de las Sesiones del "CTA" con la información de su competencia e, incorporando la que el Secretario Técnico del "FORDECYT" le proporcione;
- XXII. Elaborar las actas de las sesiones del "CTA" por duplicado y recabar las firmas de los miembros asistentes con derecho a voto, enviando un ejemplar original a la "FIDUCIARIA", adjunta copia simple de los acuerdos tomados en la sesión correspondiente;
- XXIII. Dar seguimiento a los acuerdos del "CTA";
- XXIV. Resguardar las actas originales y los archivos documentales, tanto físicos como electrónicos, de las sesiones;

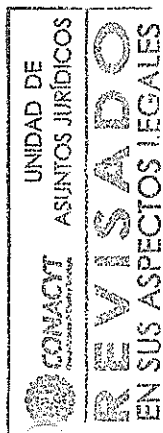
XXV. Gestionar la apertura y cierre de cuentas bancarias necesarias para la operación de **"FIDEICOMISO"** e informar al **"CTA"**;

Las demás que instruya el **"CTA"**, las que deriven del Contrato, las Reglas de Operación y la demás normatividad del **"FORDECYT"**, así como las que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de la función que le es encomendada.

Por lo anterior, la **"FIDUCIARIA"** quedará relevada de toda responsabilidad por los actos que ejecute el Secretario Administrativo del **"FIDEICOMISO"** que no se apeguen a las atribuciones conferidas en el Contrato y Reglas de Operación aprobadas por el **"CTA"**, no previstas en el presente instrumento y únicamente responderá de tales actos con el patrimonio fideicomitido.

DÉCIMA PRIMERA. FACULTADES DEL SECRETARIO TÉCNICO.
Corresponde al Secretario Técnico del **"FIDEICOMISO"** lo siguiente:

- I. Presentar conjuntamente el con el Secretario Administrativo al **"CTA"** el programa de trabajo relativo al gasto operativo y administrativo, y presupuesto del **"FORDECYT"** para su aprobación.
- II. Presentar a consideración del **"CTA"** los programas y propuestas para el cumplimiento del objetivo del **"FORDECYT"**;
- III. Elaborar y presentar al **"CTA"**, en coordinación con el Secretario Administrativo, la estimación del monto de recursos que serán canalizados para su asignación a proyectos, así como los importes que se destinarán para el gasto operativo del **"FORDECYT"**;
- IV. Informar al **"CTA"** de las instancias de evaluación y Comités Ad-hoc que haya conformado, para el desarrollo de sus facultades;
- V. Coordinar la conformación y las actividades de las instancias de evaluación;
- VI. Apoyar al Secretario Administrativo, en la elaboración de los anexos de los Convenios de Asignación de Recursos de los proyectos apoyados por el **"CTA"** del **"FORDECYT"**;



- VII. Suscribir, de manera conjunta con el Secretario Administrativo, los Convenios de Asignación de Recursos y/o de Colaboración con los Sujetos de Apoyo, remitiendo la documentación o información electrónica, que requiera el Secretario Administrativo para dar inicio al seguimiento financiero señalado;
- VIII. Realizar el seguimiento técnico de los proyectos, para lo cual podrá apoyarse en las instancias de evaluación previstas en la normatividad del "FORDECYT" y en su caso contratar los servicios externos especializados para tal fin;
- IX. Presentar al "CTA" un informe anual del avance técnico de los Programas y proyectos aprobados;
- X. Como resultado del seguimiento técnico y financiero de los proyectos, en coordinación con el Secretario Administrativo y en su caso, previa opinión de la instancia de evaluación respectiva, podrá solicitar al "CTA" la autorización para la suspensión o cancelación de un proyecto;
- XI. Autorizar las prórrogas a los proyectos que así lo requieran, previo análisis del caso en particular, y posteriormente se presentará al "CTA" para su conocimiento;
- XII. Autorizar, las modificaciones técnicas de los proyectos que le sean solicitados de manera formal por los Sujetos de Apoyo. Asimismo, de manera conjunta con el Secretario Administrativo, tomar conocimiento de los cambios en los rubros de gastos que realice el Sujeto de Apoyo, siempre y cuando, no se afecte el desarrollo y los objetivos del proyecto;
- XIII. En los casos que proceda, rescindir conjuntamente con el Secretario Administrativo los Convenios de Asignación de Recursos con base en el Contrato, las Reglas de Operación y en los Convenios de Asignación de Recursos;
- XIV. En los casos en que proceda, emitir el oficio de conclusión técnica de los proyectos;
- XV. Requerir de manera mancomunada con el Secretario Administrativo la devolución de los recursos cuando el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos o de Colaboración, o si al término del proyecto existe algún remanente;



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

I000/487/2016
FORDECYT/04/2016

Las demás que instruya el "CTA", las que deriven de las Reglas de Operación y de la normatividad del "FORDECYT", así como las que resulten necesarias para el desarrollo adecuado de la función que le es encomendada."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN

Se ratifican en todas y cada una de sus partes y en lo que no se oponga al presente Convenio, el contenido del "CONTRATO", permaneciendo subsistente en toda su integridad las estipulaciones pactadas en el mismo, con las salvedades establecidas en el presente instrumento legal, manifestando las partes expresamente que no es su intención novar las obligaciones pactadas.

TERCERA. INTERPRETACIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, será resuelta en términos de lo dispuesto en el "CONTRATO".

EL PRESENTE TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE JUNIO DE 2016, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE LAS PARTES.

POR EL "CONACYT"

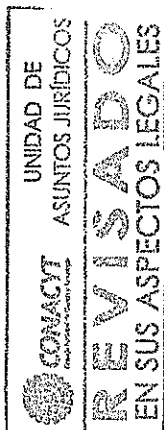
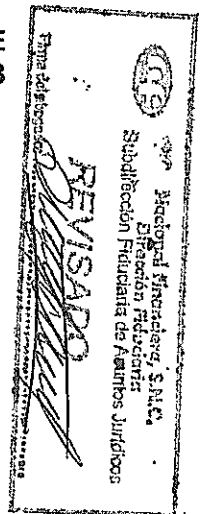
POR LA "FIDUCIARIA"

DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA
Director General

LIC. BERENICE MARTÍNEZ MEJÍA
Delegado Fiduciario General

ESTA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO: "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN", EL "FORDECYT".

-----CONSTE.-----





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
FORDECyT

Fondo Institucional de Fomento Regional para el
Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019.

FORDECYT/SA/OF-337/2019

Lic. Noelia Peña Hurtado

Subdirectora de Negocios Fiduciarios
De Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.

Presente.

En relación al oficio no. A0000/592/2019 de fecha 23 de octubre del presente, correspondiente a la sustitución de la fiduciaria y a fin de continuar con las gestiones para firma del Convenio, me permito solicitar a usted la revocación de los poderes en una sola escritura, de los siguientes funcionarios:

NOMBRE	ESCRITURA	FECHA
IVAN ALEJANDRO ZAMORA	222,541	19/08/2019
ELIAS MICHA SAGA	164,086	03/06/2013
ELSA MARGARITA DE LOURDES BLUM VALENZUELA	186,315	17/02/2016

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Ivan Alejandro Zamora Velasco

Director de Coordinación de Direcciones Regionales y
Secretario Administrativo del FORDECYT

C.c.p. – Mtro. Noé Ortíz López, Oficial Mayor del CONACYT. Presente

- Lic. Carlos Aguilar García, Director de Administración e Información de Fondos del CONACYT. Presente
- Dr. José Alejandro Díaz Méndez, Encargado de Despacho de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Av. Insurgentes Sur 1582, Crédito Constructor, Benito Juárez, C.P. 03940, CDMX, t: 01 (55) 5322.7700

www.conacyt.gob.mx

Enrique Lima M.L.

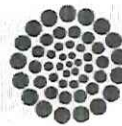


GOBIERNO DE
MÉXICO

2019 OCT 28 AM 11:15

NF-08406-19

RECIBIDO



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Ciudad de México, a 23 de octubre 2019.

A0000/592/2019

ASUNTO: Instrucción de Sustitución Fiduciaria

LIC. JULIETA UGALDE CEJA
SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS
DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
PRESENTE

Me permito hacer referencia al Contrato de Fideicomiso, formalizado el tres de febrero del dos mil nueve, denominado "Fondo Institucional de Fomento Regional para el desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación" (FORDECYT), celebrado por una parte entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en calidad de Fideicomitente, representado por la Dirección General; así como, la Institución Financiera, en su carácter de Fiduciaria representada por la Delegación Fiduciaria General, toda vez que como consta en los Acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno del CONACYT, en su 68ª Sesión Ordinaria celebrada el 20 de agosto del presente año, la cual determinó en el punto de acuerdo número 68-06/19, que con fundamento en los artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 24, Fracción IV y 26, fracción I y VI de la Ley de Ciencia y Tecnología; 6, fracción I y 9 fracción XIII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 11 párrafo segundo y 12 fracción III del Estatuto Orgánico del Consejo de Ciencia y Tecnología, el cambio de Fiduciaria. Asimismo, en su 69ª Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de octubre de 2019, mediante el acuerdo 69-12/19 la Junta de Gobierno aprobó la designación de "Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero", como la institución fiduciaria sustituta en el "Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo, Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT)", lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículo 24, fracción IV y 26, fracción I, de la Ley de Ciencia y Tecnología; 6, fracción I, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 11, segundo párrafo y 12, fracción III del Estatuto Orgánico del CONACYT; así como en los numerales 3.8.2 y 11 de las Reglas de Operación del Programa para el Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación correspondiente al Programa S278, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2018.

En ese tenor, con fundamento en los artículos 9 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como del artículo 385, último párrafo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 19 fracciones II, párrafo segundo y IV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se le notifica que se desea sustituirlo en el encargo de Fiduciario, identificándose a partir de ahora como Fiduciario Sustituido; designando con el carácter de Fiduciario Sustituto a "Intercam Banco", S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, con todas las obligaciones y derechos que en términos del Fideicomiso

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

adquiera, obteniendo así la propiedad fiduciaria de los bienes que formen parte del Patrimonio Fideicomitido.

Derivado de lo anterior, en este acto se le instruye y autoriza formalmente para que, en su calidad de Fiduciario Sustituido, a través de cualquiera de sus delegados fiduciarios:

- (a) Reconozca la sustitución fiduciaria establecida para tales efectos a "InterCam Banco", S.A., Institución de Banca Múltiple, InterCam Grupo Financiero con el carácter de Fiduciario Sustituto.
- (b) Prepare un reporte del Patrimonio Fideicomitido, para que sea remitido en un periodo que no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, para el Fiduciario Sustituto en conjunto con el Fideicomitente examinen dicho reporte y, en su caso, formulen las aclaraciones correspondientes.
- (c) Elabore proyecto de Convenio de Sustitución Fiduciaria para visto bueno de las partes, incluyendo al Fiduciario Sustituto.
- (d) Entregue de forma física y en original al Fiduciario Sustituto, el expediente completo del Fideicomiso denominado "Fondo Institucional de Fomento Regional para el desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación" (FORDECYT) identificado con el número 80575.
- (e) Entregue formalmente la totalidad del Patrimonio Fideicomitido al nuevo Fiduciario.

Para efectos de lo antes instruido y con el objeto de formalizar la Sustitución Fiduciaria lo más pronto posible, agradeceremos ponerse en contacto con el Mtro. Noé Ortiz Lépez, Oficial Mayor del CONACYT y el Lic. Carlos Aguilar García, Director de Administración e Información de Fondos en los teléfonos (55)53227700 ext. 2000 y 2500 y correos electrónicos noe.ortiz@conacyt.mx y carlos.aguilar@conacyt.mx

Por el cumplimiento a los actos que se le instruyen ejecutar en la presente notificación, liberamos al Fiduciario de cualquier responsabilidad por su ejecución.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes y le envió un saludo cordial.

ATENTAMENTE

DRA. MARÍA ELENA ÁLVAREZ-BUYLLA ROCES
DIRECTORA GENERAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
FORDECyT

Fondo Institucional de Fomento Regional para el
Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

FORDECYT/SA/OF-344/2019

Lic. Noelia Peña Hurtado

Subdirectora de Negocios Fiduciarios
De Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.

Presente.

En relación al oficio no. A0000/592/2019 de fecha 23 de octubre del presente, correspondiente a la sustitución de la fiduciaria y a fin de continuar con las gestiones para firma del convenio, se confirma que la cuenta número 0610893070 de Banorte a nombre de FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTIFICO, TECONOLOGICO Y DE INNOVACION, se encuentra en ceros y cancelada.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Ivan Alejandro Zamora Velasco

Director de Coordinación de Direcciones Regionales y
Secretario Administrativo del FORDECYT

Se anexo resumen de la cuenta bancaria en ceros.

C.c.p. – Mtro. Noé Ortiz López, Oficial Mayor del CONACYT. Presente

- Lic. Carlos Aguilar García, Director de Administración e Información de Fondos del CONACYT. Presente

- Dr. José Alejandro Díaz Méndez, Encargado de Despacho de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Av. Insurgentes Sur 1582, Crédito Constructor, Benito Juárez, C.P. 03940, CDMX, t: 01 (55) 5322.7700
www.conacyt.gob.mx



Resumen de Cuentas - Cuentas de Cheques

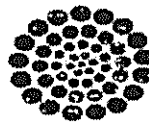
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

22/11/2019 10:48 AM

CUENTA	TITULAR / PERSONALIZACIÓN	MONEDA	CLABE	SALDO ACTUAL	SALDO DISPONIBLE	CONFIRMACIÓN
0610893070	FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DE	MXP	072180006108930704	\$0.00	\$0.00	-



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
FORDECYT

Fondo Institucional de Fomento Regional para el
Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación

FORDECYT/SA/OF-331/2019

Ciudad de México, a 7 de noviembre del 2019.

C.P. ANDRÉS LANDA GILES

Ejecutivo de Administración Fiduciaria en
Nacional Financiera, S.N.C. Banca de Desarrollo
Presente.

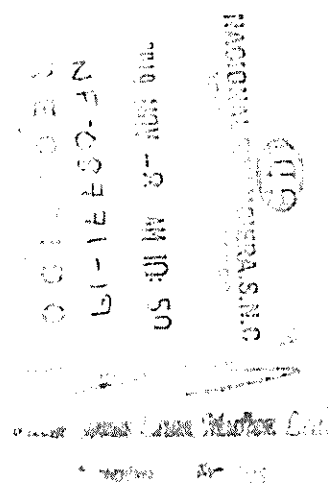
Con relación al "Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación" (FORDECYT), me permito enviar a usted para los efectos procedentes los siguientes documentos en original

- Estados Financieros correspondientes al mes de octubre del 2019
- Balanza de Comprobación correspondiente al mes de octubre del 2019

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO
Secretario Administrativo del FORDECYT



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Av. Insurgentes Sur 1562, Crédito Constructor, Benito Juárez, C.P. 03940, CDMX, T. 01 (55) 5322 7700
www.conacyt.dea.mx

FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACION
(FIDEICOMISO NAFIN 80575)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2019
(CIFRAS EN PESOS)

(Nota 1)

ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO		
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>31-oct-19</u>	<u>31-dic-18</u>	<u>PASIVO</u>	<u>31-oct-19</u>	<u>31-dic-18</u>
· EFECTIVO Y EQUIVALENTES	16,366.35	21,565.35	· IMPUESTOS POR PAGAR (Nota 3)	21,315.43	3,251.24
· INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO (Nota 2)	1,466,713,837.31	1,232,077,848.27	· CUENTAS POR PAGAR	14,168,947.29	27,000,639.78
· CUENTAS POR COBRAR	-	-	· COMPROMISOS POR APOYOS (Nota 4)	612,379,117.75	759,586,115.33
			· OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	2,125.32	2,125.32
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1,466,730,262.66	1,232,099,433.62	TOTAL PASIVO	628,571,505.76	777,672,131.67
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>			<u>PATRIMONIO</u>		
· INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	-	-	· TEMPORALMENTE RESTRINGIDO (Nota 5)	85,445,374.45	197,025,697.67
			· NO RESTRINGIDO (Nota 6)	754,713,332.45	267,401,914.29
			SUMA EL PATRIMONIO	840,158,756.90	454,427,301.95
SUMA EL ACTIVO	1,466,730,262.66	1,232,099,433.62	SUMA EL PASIVO Y EL PATRIMONIO	1,466,730,262.66	1,232,099,433.62

CUENTAS DE ÓRDEN (Nota 7)

31-oct-19

31-dic-18

· APORTACIONES POR RECIBIR (DEUDOR)

· APORTACIONES AUTORIZADAS POR RECIBIR (ACREEDOR)

ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL FONDO

ALEJANDRO LUNA RODRIGUEZ
ALEN AVANTI CONSULTORES S.A. DE C.V.



NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
Registro Federal de Contribuyentes NFI 340630 5T0
Avenida Insurgentes Sur 1971, Colonia Guadalupe Inn
Código Postal 01020, Ciudad de México, Teléfono 55 53 25 60 00

ESTADO DE CUENTA

RFC: CNC701230PD0 CONTRATO: 1064019 PAGINA: 1/7
CORREO: CORREO NORMAL PERIODO DEL: 2019/10/01 AL 2019/10/31
MONEDA: MXP DIAS DEL PERIODO: 31
EJECUTIVO DE CUENTA: NICOLE TRASCHIKOFF AGUILAR NOMBRE: NACIONAL FINANCIERA SNC EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DLE FIDEICOMISO FO
TELEFONO: DIRECCION: INSURGENTES SUR 1582 Col.: CREDITO AGICULTUR Loc.: MEXICO, D.F. Mun.: ALVARO
OBREGON Est.: MEXICO, D.F. País: MEX C.P.: 03940

ESTRUCTURA DE LA CARTERA PERIODO ANTERIOR

MERCADO DE DINERO			
DIRECTO	0.00	0.00000%	
REPORTO	0.00	0.00000%	
SOCIEDADES DE INVERSION			
DEUDA	0.00	0.00000%	
COMUN	0.00	0.00000%	
INVERSION A PLAZO	1,565,548,786.39	100.00000%	
EFFECTIVO	0.00	0.00000%	
PENDIENTE POR LIQ	0.00	0.00000%	

RESUMEN OPERATIVO

VALOR DE LA CARTERA MES ANTERIOR	1,565,548,786.39
MAS DEPOSITOS	874,497.45
MENOS RETIROS	108,694,048.37
MAS ENTRADAS	0.00
MENOS SALIDAS	0.00
VALOR DE LA CARTERA MES ACTUAL	1,466,713,897.31

AVISO

ESTRUCTURA DE LA CARTERA PERIODO ACTUAL

MERCADO DE DINERO			
DIRECTO	0.00	0.00000%	
REPORTO	0.00	0.00000%	
INVERSION A PLAZO		1,466,713,897.31	100.00000%
EFFECTIVO	0.00	0.00000%	
PENDIENTE POR LIQ	0.00	0.00000%	
INTERES COBRADO	8,984,661.82		
PREMIOS COBRADOS	0.00		
SALDO PROMEDIO	1,545,198,103.04		

REGIMEN FISCAL

ISR RETENIDO	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00

ACLARACIONES:

FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO C
CALLE INSURGENTES SUR 1582 PISO 6
CREDITO CONSTRUCTOR
BENITO JUAREZ CDMX C.P. 03940
SUCURSAL: 2039 CENTRO INSURGENTES
TIPO DE ENVÍO: SIDEL



NO. DE CLIENTE: 22492373
RFC: FIF0902038H3

DATOS DE SUCURSAL:
PLAZA: 9244 PLAZA DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN: INSURGENTES SUR 2DO NIVEL 1605 SAN JOSE INSURGENTES
TELÉFONO: 6615414

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Octubre/2019 al 31/Octubre/2019

Fecha de corte 31/Octubre/2019

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

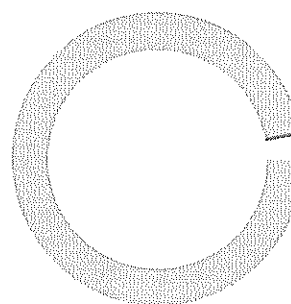
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM C/INTERESES	0610893070	072 180 00610893070 4	\$16,887.35	\$16,365.35
TOTAL			\$16,887.35	\$16,365.35

DETALLE ENLACE GLOBAL PM C/INT. ▼

Saldo inicial del periodo	\$ 16,887.35
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones Cobradas / Pagadas	\$ 450.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 72.00
- Intereses Cobrados / Pagados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 16,365.35
Saldo disponible al día*	\$ 16,365.35
Saldo promedio mínimo	\$ 10,000.00
En el Periodo 01 Oct al 31 Oct:	\$ 16,853.67
Días que comprende el periodo	31
Tasa Bruta Anual	0.13%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 1.89
Retención de ISR	\$ 1.89-
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Ret. Garantía Líquida	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
TOTAL	\$0.00
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 450.00

ENLACE GLOBAL PM C/INTERESES

(Saldo inicial de \$16,887.35)



DEPÓSITOS	\$0.00
RETIROS	\$0.00
COMISIONES	\$450.00
OTROS CARGOS	\$72.00
SALDO FINAL	\$16,365.35

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



FIF0902038H3
Registro Federal de Contribuyentes

FONDO INSTITUCIONAL DE
FOMENTO REGIONAL PARA EL
DESARROLLO CIENTIFICO,
TECNOLOGICO Y DE
INNOVACION FIDEICOMISO
NUM. 80575

Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14110104510
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 15 DE
NOVIEMBRE DE 2019**



FIF0902038H3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FIF0902038H3
Denominación/Razón Social:	FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACION FIDEICOMISO NUM. 80575
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACION FIDEICOMISO NUM. 80575
Fecha inicio de operaciones:	03 DE FEBRERO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	31 DE MARZO DE 2009

Datos de Ubicación:

Código Postal:03940	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA INSURGENTES SUR	Número Exterior: 1582 PISO 6 NORTE
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CREDITO CONSTRUCTOR
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: HERA
Y Calle: HERMES	Correo Electrónico: pfrancog@conacyt.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 53227700

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector público	100	03/02/2009	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	03/02/2009	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/04/2009	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	29/04/2009	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/04/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2019/11/15|FIF0902038H3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
E1Llo96AcpyJTMII2qSveHGDcLFNPwfAlm5OcZwXb7F+KSxLxIKSuTsm6QZ8csqM0AGhAys+mSGGPpvAbttYJ
+q/aMPcNjwaH4vc3+0Xn6/KY01e4wkUwVvWSixEheM5kURNHP5OolI89HY5YaTzW07yC9peEKFO0NI7hl00un
A=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

ANEXO G

DEL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80575

1. Escritura pública número 222,541, de fecha 19 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría pública número 151 de la Ciudad de México.
2. Escritura pública número 164,086, de fecha 03 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría pública número 151 de la Ciudad de México.
3. Escritura pública número 186,315, de fecha 17 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría pública número 151 de la Ciudad de México.
